



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 150-SCM-2016

Alausí, diciembre 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ab. Marlene Cuñas, **JEFA DE TALENTO HUMANO (E)**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **27 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del segundo punto del orden del día "*Lectura de comunicaciones*", visto el informe del Procurador Síndico Municipal, constante en el oficio N°. 145-DJ-2016-GADMCA, de fecha 23 de diciembre del 2016, considerando: **QUE**, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2016, previo informe favorable de la Comisión de lo Laboral, el Concejo Municipal resuelve autorizar la jubilación para los señores: CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO pertenecientes al Código del Trabajo y la señora TERESA ELIZABETH ÁLVAREZ bajo el régimen laboral de la Ley Orgánica del Servidor Público, además de la señora ALICIA ZADIRA ORTIZ MORA, beneficiada con el Retiro Voluntario. **QUE**, en el informe de la Comisión se realizó la recomendación para que los jubilados perciban como pago por su jubilación el 50% en el año 2017, situación que es contraria al presupuesto manejado por la Dirección Financiera y que fue aprobado mediante ordenanza por el Concejo Municipal el fecha 08 de diciembre del 2016. En similar porcentaje de pago se resolvió el pago para los trabajadores y servidores que cobren su primer desembolso en el año 2018. **QUE**, conforme lo determina el artículo 367 del COOTAD este Concejo Municipal de oficio resuelve extinguir por razones de oportunidad el Acto Administrativo Legislativo e irá de la siguiente manera: Los señores ex trabajadores y ex servidoras: CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO, ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH percibirán como pago por su jubilación el 40% en el año 2017 y el 60% el año 2018, de igual forma se procederá con el Retiro Voluntario de la señora ALICIA ZADIRA ORTIZ MORA, en cuyo caso para liquidar en el año 2018, deberán contemplarse dichas cantidades en el presupuesto que se apruebe en el año 2017. **QUE**, en relación a la Jubilación en el año 2017, a los trabajadores: Sarasti Medardo Jorge Romero, Ortega Ruilova Luis Alberto y Ameza Calderón Pedro Mesías; así como la Jubilación por Retiro Voluntario al trabajador Armando Augusto Miñaca Heredia, tomando en consideración la real capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, la Dirección Financiera deberá calcular los pagos de las jubilaciones de la siguiente manera: el 40% en el año 2018; y, el 60% en el año 2019. En consecuencia, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, el Concejo Cantonal, con la ausencia del señor Alcalde Manuel Vargas Villa, por unanimidad de los presentes, **RESUELVE: EXTINGUIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LEGISLATIVA N°. 135-SCM-2016 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y N°. 138-SCM-2016 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y SUSTITUIRLA POR LO SIGUIENTE: LOS EX TRABAJADORES Y EX SERVIDORAS: CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO, ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH PERCIBIRÁN COMO PAGO POR SU JUBILACIÓN EL 40% EN EL AÑO 2017 Y EL 60% EN EL AÑO 2018, EN CUYO CASO PARA LIQUIDAR EN EL AÑO 2018, DEBERÁN CONTEMPLARSE DICHAS CANTIDADES EN EL PRESUPUESTO QUE SE APRUEBE EN EL AÑO 2017 CONFORME LO DISPONE LA NORMATIVA APLICABLE. RESPECTO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LA SEÑORA ZADIRA ORTIZ LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA MISMA MANERA, EL 40% EN EL 2017 Y EL 60% EN EL 2018. DEL MISMO MODO SE PROCEDERÁ PARA LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES QUE DEBEN COBRAR SUS MONTOS POR JUBILACIONES Y RETIROS EN EL AÑO 2018 Y 2019. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS DOS DIVIDENDOS SE REALIZARÁN**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

COMO MÁXIMO HASTA EL ÚLTIMO DÍA LABORABLE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 Y DE IGUAL MANERA PARA EL AÑO 2018. DEL MISMO MODO CON REFERENCIA A LOS PLAZOS SE PROCEDERÁ PARA LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES QUE DEBEN COBRAR SUS MONTOS POR JUBILACIONES Y RETIROS EN EL AÑO 2018 Y 2019. ESTE CONCEJO MUNICIPAL, AL EXTINGUIR DE OFICIO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LO DECLARA NO LESIVO PARA LOS ADMINISTRADOS DIRECTOS.

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 149-SCM-2016

Alausí, diciembre 27 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **27 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Alcalde Manuel Vargas Villa, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 58-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 148-SCM-2016

Alausí, diciembre 21 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **21 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del señor Vicealcalde José Manuel Quizhpi Zhibri, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 57-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 147-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** “Autorización de unificación de dos lotes denominado Morocho, ubicado en la parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedad de Jorge Tancredo Garzón Valladares”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 106-CUR-GADMCA-2016, de fecha 26 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **02 Lotes**” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 098-2016-DJ-GADMCA, de fecha 09 de diciembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **02 Lotes** del sector Morocho, parroquia Tixán, cantón Alausí...”. **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Morocho (1), propietario: Jorge Tancredo Garzón Valladares, superficie de 1.484,00m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Morocho (2), propietario: Jorge Tancredo Garzón Valladares, superficie de 300,00m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES DENOMINADO MOROCHO, UBICADO EN LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE JORGE TANCREDO GARZÓN VALLADARES**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 146-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de unificación de cuatro lotes ubicados en el sector La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, propiedades de los cónyuges Félix Pedro Paca Capito y María Mercedes Chauca Vargas; Juan de Dios Paca Capito; cónyuges Segundo Julio Aucapiña Paca e Isidora Paca; y, cónyuges Emilio Chauca Roldán y María Paca”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 107-CUR-GADMCA-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de **04** Lotes” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD reformado, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 128-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de noviembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **04** Lotes en el sector La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí...”. **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado No. 30, propietario: Cónyuges Felix Pedro Paca Capito – María Mercedes Chauca Vargas, superficie de 4.337,40m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado No. 31, propietario: Juan de Dios Paca Capito, superficie de 4.336,40m². **TERCER LOTE**: Lote denominado No. 32, propietario: Cónyuges Segundo Julio Aucapiña Paca – Isidora Paca, superficie de 4.336,40m². **CUARTO LOTE**: Lote denominado No. 33, propietario: Cónyuges Emilio Chauca Roldán – María Paca, superficie de 4.338,40m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE**: **AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE CUATRO LOTES UBICADOS EN EL SECTOR LA MERCED, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDADES DE LOS CÓNYUGES FÉLIX PEDRO PACA CAPITO Y MARÍA MERCEDES CHAUCA VARGAS; JUAN DE DIOS PACA CAPITO; CÓNYUGES SEGUNDO JULIO AUCAPIÑA PACA E ISIDORA PACA; Y, CÓNYUGES EMILIO CHAUCA ROLDÁN Y MARÍA PACA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 145-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 56-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 144-SCM-2016

Alausí, diciembre 13 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **13 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 55-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 143-SCM-2016

Alausí, diciembre 08 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Arq. Valeria Espinoza, **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión extraordinaria** realizada el **08 de diciembre de 2016**, en el **único punto del orden del día**: “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico del año 2017”, considerando: **QUE**, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, conforme establece el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conforme establece el Art. 245 del mismo cuerpo legal. **QUE**, dentro de la consignación de la votación el Cuerpo Legislativo realiza las siguientes observaciones, en su orden: **PRIMERO**: Concejala Sra. Fanny Argos: “Mi voto a favor”. **SEGUNDO**: Concejal Ab. Francisco Buñay: “Solamente quisiera dejar como antecedente para la votación, totalmente estamos de acuerdo con los rubros y proyectos de cada una de las direcciones que han presentado, espero que las observaciones emitidas por parte del Concejal Francisco Buñay y de los señores Concejales sea acogido, porque siempre estamos haciendo en bien de la sociedad y para el apoyo a la gente, jamás podríamos pensar en estancar o dificultar y no apoyar a la gente, pero sí quiero dejar bien claro compañero Alcalde, ya es cansoso decir, cualquier cosa que salga mal culpan a los Concejales, si a lo mejor decimos en este momento que tal rubro no está bien a lo mejor pueden interpretar que por culpa de los Concejales no hacen las obras, por culpa de los Concejales no se entregan breve las obras, no es tan así compañero Alcalde, todas las propuestas que se han planteado hemos apoyado y hemos agradecido ciertas actividades que bien hace al pueblo, para eso estamos aquí, para trabajar por la gente, si las cosas no están bien eso sí decimos que no está bien, por la cual para que los proyecto se encaminen, mi voto es a favor”. **TERCERO**: Concejal T.Crnl. Carlos Luna: “En este segundo y definitivo debate del presupuesto 2017 tengo que indicar que me ratifico en la votación del primer debate, todo lo que he manifestado me ratifico, a más, hago puntual algunas observaciones: Que no estoy de acuerdo y tendrían que tomarse muy en cuenta los gastos del personal para inversión para el año 2017 que ascienda a 1.842.303,36 centavos, por cuanto en años anteriores tomando en cuenta desde el 2013, 2014, 2015 y 2016 y presupuestado para 2017 es el mayor rubro que es lo que se va a gastar en personal, tendríamos que conocer con exactitud cuánto de personal va a aumentar para el 2017 para desglosar bien si es que amerita o no amerita, mi observación en este punto del presupuesto es que no se debería gastar tanto en el 2017 con gastos de personal para inversión, al contrario en gastos de personal en otro rubro está una cantidad menor. Por otro lado otra observación al presupuesto del 2017, no se da solución al pedido y de acuerdo al informe que se planteó de los 250.000 dólares para el complejo deportivo y se reconsidere para dar solución al pedido del Seguro Social que se construya el Dispensario Tipo B, esas dos puntualizaciones debo manifestar como observación al presupuesto 2017 y ratifico la votación y las observaciones del primer debate que fueron vertidas por mi persona, en este segundo y definitivo debate mi voto es a favor”. **CUARTO**: Vicealcalde Sr. José Quizhpi: “Solamente quisiera decir que hay algunos pedidos que no se ha canalizado, creo que es muy importante el tema del terreno para el Seguro Social, apoyo para trabajar en el 2017, ojalá que gestione pronto el señor Alcalde en PETROECUADOR y tengamos ya el terreno y si no hay por ese nivel también tendríamos que gestionar o ver de dónde se canaliza los dineros porque la salud sí es importante y eso es en beneficio de todos, cierto es que algunas cosas se pasarán por alto porque son varias comunidades y no podemos atender a todos a lo mejor no podemos avanzar en el año 2017 pero planificaremos para el siguiente año, viendo todas esas cosas, mi voto es a favor”. **QUINTO**: Concejal Lic. Pablo Sinchi: “Al respecto de este debate en segunda y definitiva instancia del proyecto del presupuesto para el ejercicio económico del año 2017, yo había realizado algunas observaciones de manera verbal en la reunión de trabajo de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Comisión y de manera individual también por escrito basado en diferentes cuerpos legales, de la misma manera hoy ratifico en esas observaciones y tome en consideración al momento de ejecutar cada uno de los proyectos y programas, obras o actividades que tenga el presupuesto con inversión pública, tomen en consideración todos estos aspectos siempre pensando en la ciudadanía, a pesar que hay muchas necesidades pero tenemos que dar prioridades, en ese sentido hemos recibido también la exposición de cada una de las direcciones y unidades justificando de que cada uno de los POAs están justificados por proyectos priorizados, tanto legal, técnico, social de acuerdo a las competencias municipales para dotar de servicios y obras y con estas observaciones apruebo en segundo y definitivo debate, el proyecto de presupuesto del 2017". **SEXTO:** Alcalde Manuel Vargas Villa: "Quisiera decirles que el trabajo que hemos hecho es analizar y discutir todos en conjunto en beneficio de este pueblo, tanto rural como urbano y las nueve cabeceras parroquiales del cantón Alausí, por ello agradecerles a ustedes por todas las observaciones que se han hecho, lo mismo como administrador vamos a ir analizando y tomando en cuenta estas observaciones y los sueños que tienen nuestros ciudadanos, por ello mi voto es a favor". En consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 142-SCM-2016

Alausí, diciembre 07 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Arq. Valeria Espinoza, **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **07 de diciembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día**: “Aprobación en primera instancia del proyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico del año 2017”, considerando: **QUE**, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, conforme establece el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, es responsabilidad del Alcalde presentar al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, conforme dispone el Art. 242 del COOTAD. **QUE**, la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año, conforme establece el Art. 244 del citado Código. **QUE**, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conforme establece el Art. 245 del mismo cuerpo legal. **QUE**, el 31 de octubre de 2016, en sesión ordinaria del Concejo Cantonal, el ejecutivo remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el proyecto definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico del año 2017. **QUE**, la Comisión de Planificación mediante Informe 002-Comisión de Planificación y Presupuesto con fecha 16 de noviembre de 2016, emite las observaciones al proyecto definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el ejercicio económico del año 2017. **QUE**, el Artículo 321 del COOTAD, manifiesta que “en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría” en armonía con el Artículo 42 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **QUE**, dentro de la consignación de la votación el Cuerpo Legislativo realiza las siguientes observaciones, en su orden: **PRIMERO**: Concejala Sra. Fanny Argos: “En primer lugar nosotros como Concejales tuvimos tres días donde revisamos, modificamos, después de todo eso yo como Presidenta pasé el informe y voy a cumplir con mis obligaciones en beneficio del pueblo, porque ellos son los que van a beneficiar con este presupuesto, es por eso mi voto a favor”. **SEGUNDO**: Concejal Ab. Francisco Buñay: Ausente. **TERCERO**: Concejal T.Crnl. Carlos Luna: “De acuerdo al informe No. 002 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el cual nosotros como Concejales analizamos casi en su totalidad la propuesta de presupuesto para el 2017, yo tengo que ratificarme en el contenido del informe y a más de eso tengo algunas observaciones, como por ejemplo en atención ciudadana, menaje de sesión solemne diez mil dólares que no podemos gastar estos rubros en alimentación. En comunicación de igual manera señor Alcalde en internet no está especificado los 17.000 dólares, cableado 25.000 dólares y video vigilancia lo que ya se habló en el informe, no está especificado para dónde va a estar destinado, estos son mis observaciones en los dos puntos. En Desarrollo Social está tomado en cuenta como refrigerios 4.500 dólares, bocaditos 6.000 dólares, está muy clara la participación de la Contraloría en estos temas de alimentación que no procede. En Obras Públicas, otra de mis observaciones, está el planteamiento de 250.000 dólares para el complejo deportivo para el sector de Mullinquiz, lo cual se analizó por varias horas sobre el pedido para la construcción del Dispensario Tipo B del IESS, de la misma manera se sugirió que se de solución a esto, o si es que de pronto ese bien se puede participar para los dos fines, tanto para el complejo deportivo como para la construcción del Dispensario Tipo B del IESS. Igual otro rubro de Iluminación dentro de Obras Públicas 80.000 dólares no está especificado, alcantarillado 35.785 dólares, esto en lo que es Obras Públicas, en la misma área tenían que haber respondido el asunto de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

alcantarillado y agua potable para la comunidad de Aypud y Casual. Dentro de la Jefatura de la Dirección Financiera, mantenimiento de infraestructura está 30.000 dólares, cosa que no está especificado en ninguna parte qué es lo que se va a hacer. En el Consejo de Planificación lo que nosotros hemos decidido como Consejo y por indicaciones de la señora Arquitecta Valeria Espinoza, Directora de Planificación, es que teníamos que haber remitido y corroborando con lo que dice el Economista Diego Logroño, es la decisión y la priorización de los programas por parte del Consejo, cosa que no se ha dado. Tenemos un arrastre de obras que superan los rubros del 2017, es decir, no están ejecutando las obras en el 2016 y también 2015. Otra de las observaciones en cuanto al aporte del Consejo Provincial que está aportando con 139.838,72 dólares, cosa que parece a mí al haber asumido este Municipio de Alausí las competencias concurrentes en lo que es vialidad señor Alcalde y compañeros Concejales es una cantidad muy ínfima para el presupuesto que maneja el Gobierno Provincial, pese a que nosotros les damos haciendo lo que tienen que hacer por competencias del Consejo Provincial, es un rubro demasiado pequeño 139.838,72 dólares, haciendo todas estas observaciones señor Alcalde y más las observaciones que ya fue planteada en el informe de la señora Concejala Fanny Argos, mi voto es a favor.”. **CUARTO:** Vicealcalde Sr. José Quizhpi: “Yo creo que hemos trabajado conjuntamente analizando varios criterios, también con la participación ciudadana y los rubros están decididos y están planificados para cumplir, también dejo en claro que hay varias necesidades que no está considerado pero ojalá podemos luego reconsiderar y remover para situaciones de emergencias, siempre estaremos pendientes como Concejo para poder ayudar en ese nivel todas las necesidades. Conociendo los documentos y sugiriendo que las obras del 2017 no se queden estancadas, los compañeros amigos profesionales quienes colaboran en el Municipio se agilicen los procesos y planifiquen la ejecución de trabajos para el año que va a venir, con estas sugerencias mi voto es a favor de los ciudadanos del cantón Alausí.”. **QUINTO:** Concejala Lic. Pablo Sinchi: “Una vez revisado las observaciones por escrito, acotar también un material de gran volumen que acaba de entregar el economista Diego Logroño que no se ha podido revisar en su totalidad, pero con lo que hemos alcanzado a revisar hasta el momento tengo más observaciones, en cuanto a la obra de 250.000 dólares que se propone para construir el complejo deportivo, vuelvo y repito, hace un momento yo decía, no es a lo mejor todavía viable, si bien es cierto quiero construir pero todavía no tengo el terreno, eso creo que había manifestado el Procurador Síndico en qué proceso está ese asunto, pero nosotros ya lo tenemos el dinero yo creo que debería ser el compromiso de quienes tengamos la obligación y la responsabilidad de adquirir ese terreno durante el año 2017 ahí creo que vamos a ser coherentes con lo que estamos proponiendo, porque a su vez si no tenemos eso este proyecto puede quedar en el aire. En cuanto a la subejecución de proyectos y obras cabe mencionar señor Alcalde y compañeros yo no estoy de acuerdo con un porcentaje alto de subejecución del presupuesto del 2016, ya lo habíamos manifestado incluso en el 2014, 2015 y 2016, la subejecución es un problema, lamentablemente nuestra institución no está medido por la ejecución, la subejecución alta significa que no podemos ejecutarlos, pero ahí sí es necesario dejar planteado señor Alcalde, no estoy de acuerdo como Concejala que nos eche la culpa a los Concejales de todo lo que está pasando con los retrasos de los proyectos y programas, lamentablemente hemos visto que hasta en redes sociales manifiestan que somos opositores que no hemos aprobado breve el presupuesto y por ende es la subejecución, compañeros Directores de las Unidades y Direcciones, yo no estoy de acuerdo, rechazo esa situación que está presentándose ahora, el proyecto de presupuesto se aprueba máximo hasta el 20 de diciembre y desde ahí que pase un año y hoy en este diciembre que vengan a decir que no hemos aprobado breve y por eso se atrasó los proyectos, para mí es una vergüenza compañeros técnicos especialmente, una recomendación que tomen en consideración esto, no quisiera que en el próximo diciembre del 2017 nos venga a decir que no hemos aprobado breve el presupuesto por eso nos atrasamos, compañeros rechazo esa forma de manifestar señor Alcalde, suyo personalmente, tenemos toda la documentación de respaldo esa denuncia en cuanto al presupuesto y ejecución sobre todo del presupuesto del 2016, con esas observaciones sabiendo que todo el proceso que está llevando han justificado las Unidades y Direcciones pertinentes, mi voto es a favor.”. **SEXTO:** Alcalde Manuel Vargas Villa: “Hemos cumplido con el mandato que nos dieron el pueblo soberano que es Alausí, hemos cumplido con toda la planificación presupuestaria que reza en el COOTAD, en la Constitución y lo mismo en la Ley de Participación Ciudadana y el fundamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas. Quiero agradecer compañera Concejala, compañeros Concejales, por el trabajo que han hecho que no es para Manuel Vargas, esto es para toda la gente del cantón Alausí, lo mismo a ustedes a los Directores, Jefes quienes recorrieron de parroquia en parroquia,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*haciendo el proyecto de presupuesto y el modelo de gestión del Municipio de Alausí, hemos cumplido y estamos cumpliendo, si hay algunas cosas que hay que rectificar eso sí tenemos que ir rectificando porque nadie somos perfectos. Queridos compañeros Concejales agradecer por el trabajo que han hecho, han analizado, han discutido, han debatido y han planteado algunas observaciones eso lo hemos acogido y vamos a seguir mejorando; decirles también que la ciudadanía de Alausí está pendiente, la gente está esperando y para conocimiento de ustedes queridos compañeros Concejales hubo también un recorte presupuestario no es que no hemos podido ejecutar, cuando hubo ese recorte teníamos que de nuevo regresar a cada uno de los proyectos, a cada uno de los ciudadanos, a cada una de las parroquias incluso al Comité de Participación Ciudadana para que ellos conozcan y discutan porque ya no era el mismo monto que íbamos a ejecutar, por ello también es el retraso no es el asunto únicamente del Alcalde o de las Unidades, porque cuando hubo este recorte de nuevo teníamos que consultar a la ciudadanía, eso hemos cumplido y eso estamos cumpliendo, con esto queridos compañeros Concejales nuestro compromiso es seguir trabajando en beneficio de nuestro cantón, por ello cumpliendo con todos los procedimientos del ciclo presupuestaria y en vista que han analizado y han discutido en la Comisión de Planificación y Presupuesto y habiendo justificado cada uno de los Directores la planificación presupuestaria en base a las necesidades de la gente, yo como Alcalde no he decidido solo ha sido con el diagnóstico general a nivel del cantón Alausí y apegado a la decisión de la gente, cumpliendo con la Constitución, con el COOTAD, las ordenanzas, mi voto es a favor.”. En consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017.** Lo Certifico.-*

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 141-SCM-2016

Alausí, diciembre 07 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **07 de diciembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “Autorización de la subdivisión predial rural en el sector La Rosita, parroquia Huigra, cantón Alausí, propiedad de Wiliams Hernán Merino Dávila”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 118-CUR-GADMCA-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “De la ordenanza que *“Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”* fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que *“Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”*, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 127-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de noviembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL...”. **QUE**, la autorización de la Subdivisión Predial Rural es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Subdivisión Predial Rural. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL EN EL SECTOR LA ROSITA, PARROQUIA HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE WILIAMS HERNÁN MERINO DÁVILA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 140-SCM-2016

Alausí, diciembre 07 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **07 de diciembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 54-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 139-SCM-2016

Alausí, noviembre 29 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **29 de noviembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Cheg Cheg, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, propiedad de los señores: Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 114-CUR-GADMCA-2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 120-2016-DJ-GADMCA, de fecha 24 de noviembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...”. **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal,*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley,
**RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CHEG
CHEG, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES:
CARLOS ESTUARDO, ROBERTO JAIME, MARCIA AMADA, MARÍA AIDA VICTORIA,
GLADYS BLANCA, LUIS MODESTO, ÉDISON OLMEDO Y LUIS PORFIRIO VELARDE
BERMEO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 138-SCM-2016

Alausí, noviembre 29 de 2016.

Señores:

Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ab. Marlene Cuñas, **JEFA DE TALENTO HUMANO (E)**

Presente.-

cc.

Señores/as

CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO

BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER

CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO.

ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH.

ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA

SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO

ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO

AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS

MIÑACA HEREDIA ARMANDO AUGUSTO

LUZ SÁNCHEZ PESANTES VIUDA DE ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **29 de noviembre de 2016**, en el **segundo punto del orden del día** "*Lectura de comunicaciones*", en conocimiento del oficio No. 497-JTH-GADMCA-2016, de fecha 29 de noviembre del 2016, suscrito por la Abg. Marlene Cuñas Parada, Jefe de Talento Humano (E), que dice: "*Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución del Concejo Cantonal 135-SCM-2016, de fecha 15 de noviembre del 2016, respecto a la autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, solicito al pleno del Concejo Cantonal se sirva ampliar la resolución en el sentido de que se pueda aplicar tanto para la jubilación patronal como para la jubilación por vejez y se haga constar como JUBILACIONES Y RETIRO VOLUNTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ*", considerando **QUE**, son derechos de los trabajadores y servidores públicos acogerse a la jubilación por vejez y recibir la jubilación patronal, conforme dispone la ley y las ordenanzas municipales; y en base al pedido de la Jefatura de Talento Humano y la moción del Concejal Lic. Pablo Sinchi, que dice: "*En vista que este pedido de la Jefatura de Talento Humano no modifica el espíritu de la resolución, sino más bien está solicitando que se deje en forma general la resolución a fin que sea aplicable tanto para la jubilación por vejez como para la jubilación patronal, mociono que se acoja el pedido y se deje en forma general la resolución del Concejo Cantonal*", sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia del señor Alcalde Manuel Vargas Villa, **RESUELVE REFORMULAR Y AMPLIAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO CANTONAL N°. 135-SCM-2016, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, COMO SIGUE: "PRIMERO.- QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA JUBILACIÓN EN EL AÑO 2016, A LOS TRABAJADORES: CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO. A LA SERVIDORA: SRA. ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH. POR RETIRO VOLUNTARIO: A LA SRA. ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2017; EL 25% EN EL AÑO 2018; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2019. SEGUNDO.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA JUBILACIÓN ES UN DERECHO LEGÍTIMO E IRRENUNCIABLE DE LOS TRABAJADORES Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LOS PEDIDOS QUE POR LEY LES CORRESPONDE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA JUBILACIÓN EN EL AÑO 2017, A LOS TRABAJADORES: SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO, ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO Y AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS; ASÍ COMO LA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

JUBILACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL TRABAJADOR ARMANDO AUGUSTO MIÑACA HEREDIA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2018; EL 25% EN EL AÑO 2019; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2020. **TERCERO.-** EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE”. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 137-SCM-2016

Alausí, noviembre 29 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **29 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del señor Vicealcalde José Manuel Quizhpi, por cuanto estuvo ausente en dicha sesión, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 53-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 136-SCM-2016

Alausí, noviembre 22 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria, realizada el 22 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del señor Alcalde, por cuanto la sesión presidió el señor Vicealcalde José Manuel Quizhpi, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 52-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 135-SCM-2016

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señores:

Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ab. Marlene Cuñas, **JEFA DE TALENTO HUMANO (E)**

Presente.-

cc.

Señores/as

CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO

BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER

CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO.

ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH.

ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA

SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO

ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO

AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS

MIÑACA HEREDIA ARMANDO AUGUSTO

LUZ MARÍA SÁNCHEZ PESANTES VIUDA DE ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día *"Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí"*, considerando: **QUE**, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, refiriéndose a las liquidaciones e indemnizaciones, manifiesta: *"El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso."*. **QUE**, el Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: *"JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad."*. **QUE**, el Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año."*. **QUE**, la Comisión de Asuntos Laborales, con fecha 14 de noviembre del 2016, en base a los informes de la Jefatura de Talento Humano constante en el oficio No. 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de 05 de agosto del 2016, Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de 22 de septiembre del 2016 y oficio de la Dirección Financiera No. 00100-0043-DF-GADMCA,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

de 31 de octubre del 2016, emite el informe favorable relacionado con los pedidos de jubilaciones y retiros voluntarios de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, el Cuerpo Legislativo acoge íntegramente el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO.- QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA **JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2016, A LOS TRABAJADORES:** CUÑAS CAMPAÑA ERNESTO GONZALO, BERRONES ARRIETA OSWALDO ERQUIMER Y CAIZA YAGUARSHUNGO ALEJANDRO. **A LA SERVIDORA:** SRA. ÁLVAREZ TERESA ELIZABETH. **POR RETIRO VOLUNTARIO:** A LA SRA. ORTIZ MORA ALICIA ZADIRA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2017; EL 25% EN EL AÑO 2018; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2019. **SEGUNDO.-** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA JUBILACIÓN PATRONAL ES UN DERECHO LEGÍTIMO E IRRENUNCIABLE DE LOS TRABAJADORES Y CON LA FINALIDAD DE ATENDER A LOS PEDIDOS QUE POR LEY LES CORRESPONDE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REALICE LA **JUBILACIÓN PATRONAL EN EL AÑO 2017, A LOS TRABAJADORES:** SARASTI MEDARDO JORGE ROMERO, ORTEGA RUILOVA LUIS ALBERTO Y AMEZA CALDERÓN PEDRO MESÍAS; ASÍ COMO LA **JUBILACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** AL TRABAJADOR ARMANDO AUGUSTO MIÑACA HEREDIA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁ CALCULAR LOS PAGOS DE LAS JUBILACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 50% EN EL AÑO 2018; EL 25% EN EL AÑO 2019; Y, EL 25% RESTANTE EN EL AÑO 2020. **TERCERO.-** EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 135-SCM-2016

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señora

LUZ MARINA SÁNCHEZ PESANTEZ VIUDA DE ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO.

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día “*Autorización de jubilaciones y retiro voluntario de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí*”, considerando: **QUE**, el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, refiriéndose a las liquidaciones e indemnizaciones, manifiesta: “*El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.*”. **QUE**, el Artículo 185 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.*”. **QUE**, el Artículo 5 de la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al Derecho de jubilación, de los Trabajadores sujetos al Código de Trabajo y los Empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, establece: “*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto Municipal del siguiente año.*”. **QUE**, la Comisión de Asuntos Laborales, con fecha 14 de noviembre del 2016, en base a los informes de la Jefatura de Talento Humano constante en el oficio No. 254-JTHGMA, de fecha 10 de diciembre del 2015, Informe 0217-JTHGADMCA-2016-LM, de 05 de agosto del 2016, Informe 0227-JTHGADMCA-2016-LM, de 22 de septiembre del 2016 y oficio de la Dirección Financiera No. 00100-0043-DF-GADMCA, de 31 de octubre del 2016, emite el informe favorable relacionado con los pedidos de jubilaciones y retiros voluntarios de trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, la jubilación patronal es un derecho legítimo e irrenunciable de los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **QUE**, el Cuerpo Legislativo acoge íntegramente el informe de la Comisión de Asuntos Laborales, de fecha 14 de noviembre del 2016; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: (...)** **TERCERO.- EL DERECHOHABIENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO ZAPATA ESTRADA JOSÉ ANTONIO, SOLICITE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CONFORME DISPONE LA LEY, PARA LO CUAL LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBERÁN REALIZAR EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 134-SCM-2016

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 51-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 133-SCM-2016

Alausí, noviembre 15 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **15 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 50-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 132-SCM-2016

Alausí, noviembre 08 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **08 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 49-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 131-SCM-2016

Alausí, noviembre 01 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Extraordinaria**, realizada el **01 de noviembre de 2016**, en el tratamiento del único punto del orden del día *"APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO"*, considerando: **QUE**, el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, manifiesta: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*. **QUE**, el Art. 481 del COOTAD, se refiere el procedimiento administrativo para la regular los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. **QUE**, la reforma a la ordenanza es con el único afán de dar solución a los problemas que tiene la sociedad en torno a excedentes o diferencia de áreas y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles tanto urbanos y rurales del cantón Alausí, más no tiene carácter de suba de impuestos, en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**. Lo certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 130-SCM-2016

Alausí, octubre 31 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria**, realizada el **31 de octubre de 2016**, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día *“Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo”*, considerando: **QUE**, el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, manifiesta: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*. **QUE**, el Art. 481 del COOTAD, se refiere el procedimiento administrativo para la regular los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada. **QUE**, mediante oficio No. 244-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 24 de octubre del 2016, el Jefe de Control Urbano y Rural, manifiesta: *“Una vez que se ha revisado la Ordenanza de “Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo”, se ha detectado un error en la fórmula constante en el literal b) y c) del Art. 4 de la Ordenanza de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo.”*. **QUE**, la reforma a la ordenanza es con el único afán de dar solución a los problemas que tiene la sociedad en terno a excedentes o diferencia de áreas y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles tanto urbanos y rurales del cantón Alausí, más no tiene carácter de suba de impuestos, en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 129-SCM-2016

Alausí, octubre 31 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **31 de octubre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 48-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 128-SCM-2016

Alausí, octubre 25 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **25 de octubre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 47-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 127-SCM-2016

Alausí, octubre 20 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **20 de octubre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 46-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 126-SCM-2016

Alausí, octubre 14 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

T.Crnl. Carlos Luna, **CONCEJAL DEL CANTÓN**

Arq. Valeria Espinoza, **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **14 de octubre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** "*Designación del Concejal para que se integre al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí*", considerando la reforma del Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 790 de 05 de julio del 2016, donde se promulga la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, así como las funciones establecidas en el Artículo 29 del citado Código, sometida a votación en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por mayoría de votos **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN, PARA QUE SE INTEGRE AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 125-SCM-2016

Alausí, octubre 14 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, **VICEALCALDE DEL CANTÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **14 de octubre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Designación del Concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del 13 de Noviembre, por el Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de Independencia de Alausí”*, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por mayoría de votos **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, VICEALCALDE DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL 13 DE NOVIEMBRE, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE INDEPENDENCIA DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 124-SCM-2016

Alausí, octubre 14 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **14 de octubre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 45-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 123-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **octavo punto del orden del día** “Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (22 unidades).”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 116-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 101-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...”. **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA AMÉRICA RAMOS BAYAS Y HEREDEROS. (22 UNIDADES).** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 122-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **séptimo punto del orden del día** “Autorización de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad Aypud, parroquia Matriz, Cantón Alausí, perteneciente a Sara América Ramos Bayas y Herederos. (20 unidades).”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 117-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 100-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...”. **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD AYPUD, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA AMÉRICA RAMOS BAYAS Y HEREDEROS. (20 UNIDADES).** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 121-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** "Autorización de unificación de dos lotes ubicados en la comunidad de San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, propiedad de María Lucinda Malán Caisaguano"; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de **02 Lotes**" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 097-2016-DJ-GADMCA, de fecha 29 de septiembre de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de **dos Lotes** en el sector San Francisco, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, propiedad de la señora María Lucinda Malán Caisaguano...". **QUE**, la **unificación de lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Zhavilñag (1), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 11.790,00m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Zhavilñag (2), propietaria: María Lucinda Malán Caisaguano, superficie de 1.659,60m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE DOS LOTES UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA LUCINDA MALÁN CAISAGUANO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 120-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Ing. Malena Robalino, **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS**

Sr. Amable Márquez Guillén, **PROMOTOR DE LA URBANIZACIÓN LAS ACACIAS**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** “Aprobación del proyecto definitivo de la urbanización “Las Acacias”, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”; considerando: **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”, conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, son competencia exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, el Concejo Municipal de Alausí, el 27 de septiembre del 2016, aprobó en segundo y definitivo debate, la ordenanza de la Urbanización “Las Acacias”, ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo. **QUE**, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos técnicos, conforme se desprende del informe de la Jefatura de Control Urbano y Rural No. 012-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero del 2016, esto es: estudios y diseños definitivos del sistema de alcantarillado y agua potable, redes eléctricas, certificado de aprobación de Bomberos, como establece los artículos 95 y 96 de la ordenanza que regula las urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, usos del suelo y edificaciones en el cantón Alausí. **QUE**, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos legales, conforme se desprende del informe jurídico constante en el oficio No. 075-2016-DJ-GADMCA, de fecha 02 de agosto del 2016; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACIÓN “LAS ACACIAS”, UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 119-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Ing. Valeria Caiza. **JEFA DE LA UNIDAD DE AMBIENTE**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí”*; considerando: **QUE**, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. **QUE**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en sus literales b), j) y l) establece: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; j) “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca; l) “Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”*. **QUE**, el artículo 141 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia en materia de explotación de áridos y pétreos se deberán observar las limitaciones y procedimientos, así como las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la Ley. Además, que establecerán y recaudarán las regalías que correspondan, que las autorizaciones para aprovechamiento de materiales pétreos necesarios para la obra pública de las instituciones del sector público se harán sin costo. **QUE**, el Art. 44 del Reglamento a la Ley de Minería prescribe que, los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo. **QUE**, el objetivo de la presente ordenanza es establecer la normativa y el procedimiento para la asunción de la competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras, dentro de la jurisdicción del cantón Alausí y en sujeción a los planes de desarrollo territorial y de ordenamiento del cantón, uso y ocupación del suelo; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 118-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **04 de octubre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el voto salvado del Concejal Lic. Pablo Sinchi, por cuanto en la sesión anterior se encontró en uso de sus vacaciones, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 44-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 117-SCM-2016

Alausí, septiembre 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

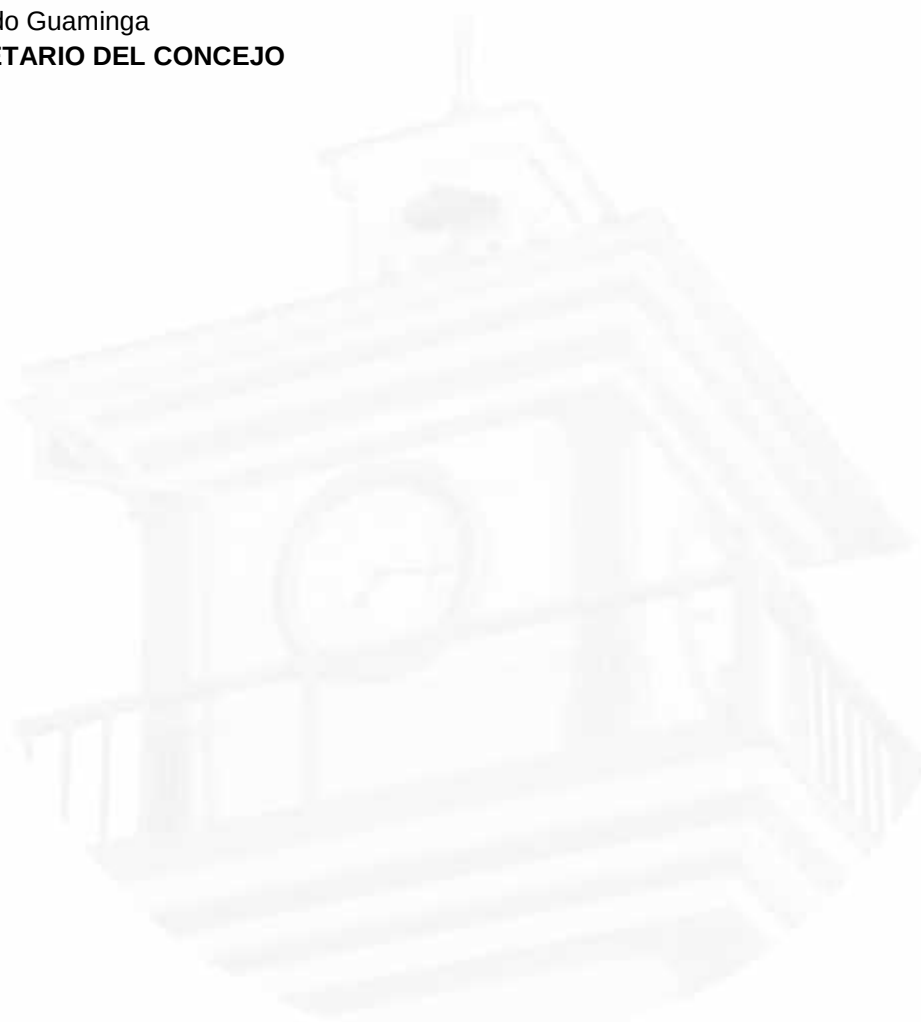
El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **27 de septiembre de 2016**, en el **séptimo punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural del sector cabecera parroquial Huigra, cantón Alausí, propiedad de la compañía Dracosa S.A., representada legalmente por el señor Gilberto Esteban León Navas, en calidad de Gerente General”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 115-CUR-GADMCA-2016, de fecha 23 de agosto de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 470 del COOTAD reformado, y el Art. 57 y el Art. 4 numeral 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 05 de julio del 2016. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 084-2016-DJ-GADMCA, de fecha 19 de septiembre de 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión rural, del sector cabecera parroquial Huigra, cantón Alausí, propiedad de la compañía Dracosa S.A., representada legalmente por el señor Gilberto Esteban León Navas, en calidad de Gerente General...”. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente subdivisión predial rural, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

trámite de la presente subdivisión predial. **TERCERO.-** La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. **Con estas condiciones**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE:** **AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL DEL SECTOR CABECERA PARROQUIAL HUIGRA, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DRACOSA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GILBERTO ESTEBAN LEÓN NAVAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 116-SCM-2016

Alausí, septiembre 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Ing. Valeria Caiza, **JEFA DE LA UNIDAD DE AMBIENTE**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **27 de septiembre de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *"Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí"*; considerando: **QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales. **QUE**, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. **QUE**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en sus literales b), j) y l) establece: *"b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; j) "Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca; l) "Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras"*. **QUE**, el artículo 141 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia en materia de explotación de áridos y pétreos se deberán observar las limitaciones y procedimientos, así como las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la Ley. Además, que establecerán y recaudarán las regalías que correspondan, que las autorizaciones para aprovechamiento de materiales pétreos necesarios para la obra pública de las instituciones del sector público se harán sin costo. **QUE**, el Art. 44 del Reglamento a la Ley de Minería prescribe que, los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo. **QUE**, el objetivo de la presente ordenanza es establecer la normativa y el procedimiento para la asunción de la competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras, dentro de la jurisdicción del cantón Alausí y en sujeción a los planes de desarrollo territorial y de ordenamiento del cantón, uso y ocupación del suelo; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 115-SCM-2016

Alausí, septiembre 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Ing. Malena Robalino, **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS**

Sr. Amable Márquez Guillén, **PROMOTOR DE LA URBANIZACIÓN LAS ACACIAS**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **27 de septiembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** "Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"; considerando: **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, son competencia exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón", conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, el Artículo 470 del Código Ibídem reformado determina: "Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas". **QUE**, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos técnicos y legales; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN "LAS ACACIAS", UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ - CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 114-SCM-2016

Alausí, septiembre 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Ab. Juan Naula, **COMISARIO MUNICIPAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **27 de septiembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza que regula al comercio informal urbano de la ciudad de Alausí"*; considerando: **QUE**, El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales. **QUE**, El literal I) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado"*. **QUE**, el objetivo de la presente ordenanza es regular los aspectos técnicos, legales y administrativos al comerciante ambulante en espacios físicos o bienes de dominio público, para evitar el desconcierto, el desorden y la informalidad futura, así como mejorar el ornato de la ciudad patrimonial; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL COMERCIO INFORMAL URBANO DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 113-SCM-2016

Alausí, septiembre 27 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **27 de septiembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 43-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 112-SCM-2016

Alausí, septiembre 20 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **20 de septiembre de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de unificación de tres lotes en el sector Chechec, parroquia Sibambe, cantón Alausí, propiedad de los señores Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 103-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de agosto de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de 03 Lotes” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 079-2016-DJ-GADMCA, de fecha 22 de agosto de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Reformado según Suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de tres Lotes en el sector Chechec, parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, propiedad de los señores Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo”*. **QUE**, la **unificación de tres lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Chechec (1), propietarios: Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo, superficie de 55.420,98m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Chechec, propietarios: Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo, superficie de 84.417,00m². **TERCER LOTE**: Lote denominado Moraspamba, propietarios: Carlos Estuardo, Roberto Jaime, Marcia Amada, María Aida Victoria, Gladys Blanca, Luis Modesto, Édison Olmedo y Luis Porfirio Velarde Bermeo, superficie 55.586,82m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y al haber cumplido con todos los requisitos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE TRES LOTES EN EL SECTOR CHECHEC, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CARLOS ESTUARDO, ROBERTO JAIME, MARCIA AMADA, MARÍA AIDA VICTORIA, GLADYS BLANCA, LUIS MODESTO, ÉDISON OLMEDO Y LUIS PORFIRIO VELARDE BERMEO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 111-SCM-2016

Alausí, septiembre 20 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Ing. Malena Robalino, **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS**

Sr. Amable Márquez Gullén, **PROMOTOR DE LA URBANIZACIÓN LAS ACACIAS**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **20 de septiembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza de la urbanización "Las Acacias", ubicado en la parroquia Matriz- cantón Alausí, provincia de Chimborazo"*; considerando: **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*, conforme establece el Artículo 54 letra literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, son competencia exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*, conforme establece el Artículo 55 letra literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, el Artículo 470 del Código Ibídem reformado determina: *"Fraccionamiento y reestructuración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas"*. **QUE**, el proyecto de urbanización cumple con todos los aspectos y requerimientos técnicos y legales; en tal virtud, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN "LAS ACACIAS", UBICADO EN LA PARROQUIA MATRIZ - CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 110-SCM-2016

Alausí, septiembre 20 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Ab. Juan Naula, **COMISARIO MUNICIPAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **20 de septiembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** "*Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula al comercio informal urbano de la ciudad de Alausí*"; considerando: **QUE**, El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales. **QUE**, El literal I) del Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "*Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado*". **QUE**, el objetivo de la presente ordenanza es regular los aspectos técnicos, legales y administrativos al comerciante ambulante en espacios físicos o bienes de dominio público, para evitar el desconcierto, el desorden y la informalidad futura, así como mejorar el ornato de la ciudad patrimonial, principalmente de la imagen desde el ordenamiento social, económico y turístico; en tal virtud, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL COMERCIO INFORMAL URBANO DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 109-SCM-2016

Alausí, septiembre 20 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **20 de septiembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 42-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 108-SCM-2016

Alausí, septiembre 13 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **13 de septiembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 41-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 107-SCM-2016

Alausí, septiembre 13 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **13 de septiembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 40-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 106-SCM-2016

Alausí, septiembre 08 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión extraordinaria** realizada el **08 de septiembre de 2016**, en el **tercer punto del orden del día** *“Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de Ordenanza que Regula la Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Colaboraciones Público-Privadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”*; considerando: **QUE**, conforme establece el numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*. **QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal n) del Artículo 55, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”*. **QUE**, una vez analizada la importancia de contar con una normativa legal que regule la gestión de cooperación internacional en beneficio del cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 105-SCM-2016

Alausí, septiembre 08 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión extraordinaria** realizada el **08 de septiembre de 2016**, en el **segundo punto del orden del día** “*Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de reforma del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2016*”; considerando: **QUE**, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. **QUE**, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 0101 del 03 de junio del 2016, expide el cálculo de las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre del año 2016 en aplicación de la ley orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas. **QUE**, la Dirección Financiero solicita la aprobación de la reforma al presupuesto general para el año fiscal 2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, por los siguientes montos: “a). *En función de las resolución 101 del Ministerio de Finanzas se plantea una reducción de crédito por un monto de \$ 1'695 306,11.* b) *De igual manera por la firma de convenios de financiamiento con el Banco de Desarrollo como con la Junta parroquial de Sibambe y la aprobación de las ordenanza que permiten el ingreso de tributos a la municipalidad, se plantea el suplemento de crédito por \$ 2'457 297,71.* c) *Se realiza una reformulación del plan operativo anual institucional para el año 2016, en función del recorte presupuestal y las nuevas fuentes de financiamiento.* d) *Teniendo un presupuesto reformado final para el año 2016 por el monto de \$19'805722.01*”. **QUE**, dentro del debate existen observaciones a los siguientes proyectos: “Terminación del ingreso norte de sector de Champistí con 224 mil dólares, que no se debe presupuestar. Contraparte de fiscalización del Proyecto del sistema de agua y alcantarillado para las comunidades de Aypud y Casual, no se debe recortar. Construcción del adoquinado de la Matriz en la comunidad de Nizag de 63 mil dólares, debía haber ejecutado hace tiempo atrás porque es el presupuesto participativo del 2014. El rubro de Comunicación es un monto muy excesivo en lo que se refiere a propaganda. Sistemas de agua de: La Merced, Mapaguiña, Shaglay, Guarumo, Tucunag y Shilishul, se debían haberse solucionado hace tiempo atrás. **QUE**, se forma parte integrante de la presente resolución, el acta de la sesión extraordinaria de fecha 08 de septiembre del 2016, el punto dos; en consecuencia, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 104-SCM-2016

Alausí, septiembre 08 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Ab. Marlene Cuñas, **Registradora de la Propiedad (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión extraordinaria** realizada el **08 de septiembre de 2016**, en el **primer punto del orden del día** *"Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo"*; considerando: **QUE**, el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, manifiesta: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*. **QUE**, el inciso segundo del Artículo 481.1 del COOTAD, manifiesta: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"*. **QUE**, Dentro del debate la mayoría de los miembros del Cuerpo Legislativo manifiestan, que por no existir esta normativa legal están represadas gran cantidad de trámites de los ciudadanos en las oficinas municipales, en ese sentido, una vez analizado los gastos administrativos que demanda a la municipalidad se debe aplicar una tasa mínima que no afecte a la ciudadanía, esto es, un valor de veinte y cinco dólares por trámites, no así el Concejel Francisco Buñay que manifiesta que no debe existir ninguna tasa por servicios administrativos. **QUE**, luego de analizar la importancia del proyecto de ordenanza y tomando en consideración que la presente normativa se constituya en un servicio que resuelva los problemas sociales de la comunidad y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles tanto urbanos y rurales del cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 103-SCM-2016

Alausí, septiembre 06 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **06 de septiembre de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *"Aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Colaboraciones Público-Privadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí"*; considerando: **QUE**, conforme establece el numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias"*. **QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal n) del Artículo 55, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias"*. **QUE**, una vez analizada la importancia de contar con una normativa legal que regule la gestión de cooperación internacional en beneficio del cantón Alausí, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 102-SCM-2016

Alausí, septiembre 06 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **06 de septiembre de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** “Aprobación en primera instancia del proyecto de reforma del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2016”; considerando: **QUE**, conforme dispone el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. **QUE**, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 0101 del 03 de junio del 2016, expide el cálculo de las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes del primer cuatrimestre del año 2016 en aplicación de la ley orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas. **QUE**, la Dirección Financiero solicita la aprobación de la reforma al presupuesto general para el año fiscal 2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausí, por los siguientes montos: “a). En función de la resolución 101 del Ministerio de Finanzas se plantea una reducción de crédito por un monto de \$ 1'695 306,11. b) De igual manera por la firma de convenios de financiamiento con el Banco de Desarrollo como con la Junta parroquial de Sibambe y la aprobación de la ordenanza que permiten el ingreso de tributos a la municipalidad, se plantea el suplemento de crédito por \$ 2'457 297,71. c) Se realiza una reformulación del plan operativo anual institucional para el año 2016, en función del recorte presupuestal y las nuevas fuentes de financiamiento. d) Teniendo un presupuesto reformado final para el año 2016 por el monto de \$19'805722.01”. **QUE**, se forma parte integrante de la presente resolución, el acta de la sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2016, el punto quinto. **QUE**, dentro del debate el Cuerpo Legislativo en lo principal manifiesta: “Que los departamentos remitan a tiempo la información necesaria, se refleje en la reforma del presupuesto las sugerencias planteadas por los Concejales, y se dé celeridad a los procesos de ejecución presupuestaria” en consecuencia sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 101-SCM-2016

Alausí, septiembre 06 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Ab. Marlene Cuñas, **Registradora de la Propiedad (e)**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **06 de septiembre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo"*; considerando: **QUE**, el literal c) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, manifiesta: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*. **QUE**, el inciso segundo del Artículo 481.1 del COOTAD, manifiesta: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"*. **QUE**, luego de analizar la importancia del proyecto de ordenanza y tomando en consideración que la presente normativa se constituya en un servicio que resuelva los problemas sociales de la comunidad y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles tanto urbanos y rurales del cantón Alausí en cuanto a la regularización de excedentes o diferencias de áreas, aplicando los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EN PRIMER INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 100-SCM-2016

Alausí, septiembre 06 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **06 de septiembre de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 39-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 099-SCM-2016

Alausí, septiembre 06 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el **06 de septiembre de 2016**, tomando en consideración la moción del Concejal T.Crnl. Carlos Luna de que se modifique el orden del día y se incorpore un punto adicional para el *“tratamiento en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Colaboraciones Público-Privadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí”*. El Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, CON LA INTRODUCCIÓN DEL SEXTO PUNTO: “APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ”;** en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: **1.-** Lectura y aprobación del acta anterior. **2.-** Lectura de comunicaciones. **3.-** Lectura de Informe de Comisiones. **4.-** Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza de regularización de excedentes o diferencia de áreas de terreno de la zona urbana y rural, producto de errores de medición o cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo. **5.-** Aprobación en primera instancia del proyecto de reforma del presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, para el ejercicio fiscal del año 2016. **6.-** Aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza que Regula la Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Colaboraciones Público-Privadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **7.-** Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 098-SCM-2016

Alausí, agosto 30 de 2016.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray Mancero, **PROCURADOR SÍNDICO**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **30 de agosto de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** “Autorización de la firma de convenio de transferencia de recursos correspondientes al presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, para la ejecución del mantenimiento vial”; considerando: **QUE**, el Artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines. **QUE**, conforme establece el inciso segundo del Artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior”, armonía con el Artículo 304 del mismo cuerpo legal y 64, 67 y 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. **QUE**, el Artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”. **QUE**, el 26 de agosto del 2015, la Asamblea del Presupuesto Participativo de la parroquia Multitud, resolvió priorizar proyectos en turismo y vialidad. **QUE**, con fecha 31 de marzo del 2016, el señor Presidente del GADP Multitud, Tlgo. Segundo Sucuy Guambo, solicita a la municipalidad autorice la transferencia de recursos correspondientes a vialidad del ejercicio fiscal 2016 del presupuesto participativo. **QUE**, mediante Acta 003-2016 de la sesión extraordinaria realizada el 02 de mayo del 2016, los Miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, resuelve, autorizar al Ejecutivo del GADPR de Multitud, la suscripción del convenio de transferencia de fondos del presupuesto participativo del 2016 con GADMCA Alausí, para ejecutar obras de mantenimiento vial dentro de la jurisdicción parroquial. **QUE**, mediante Memorándum No. GADMCA-DF-0201-2016, de fecha 08 de agosto del 2016, el Director Financiero del GADMCA, certifica la existencia de fondos y partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo para el año 2016, para invertir en mantenimiento vial en la parroquia Multitud, por el monto de \$100.000,00 dólares. En consecuencia sometida a votación el Cuerpo Legislativo en base a los informes correspondientes y tomando en consideración que al momento la vialidad de la parroquia Multitud se encuentra en pésimas condiciones y que se requiere de una



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

intervención inmediata antes de la temporada invernal, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 097-SCM-2016

Alausí, agosto 30 de 2016.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Sra. María Fanny Argos Soldado, **CONCEJALA DEL CANTÓN**

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, **VICEALCALDE DEL CANTÓN**

Ing. Valeria Caiza, **JEFA DE LA UNIDAD DE AMBIENTE**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Dr. Antonio Fray Mancero, **PROCURADOR SÍNDICO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **30 de agosto de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** "*Designación del Concejal Principal y Suplente para que conforme el Directorio de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote GACEMMA-EP*"; considerando: **QUE**, corresponde al Concejo Municipal designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados, conforme establece el Art. 57 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí en sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2016, aprobó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los Cantones Alausí, Colta y Guamote, GACEMMA-EP, la misma que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 824 del martes 23 de agosto del 2016. **QUE**, recogiendo la moción de los señores Concejales T.Crnl. Carlos Luna y Ab. Francisco Buñay y con el apoyo unánime del Cuerpo Legislativo, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: DESIGNAR A LA CONCEJALA SRA. MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, COMO CONCEJAL PRINCIPAL Y AL SEÑOR VICEALCALDE JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, COMO CONCEJAL SUPLENTE PARA QUE SE CONFORME EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 096-SCM-2016

Alausí, agosto 30 de 2016.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Lic. Pablo Sinchi, **CONCEJAL DEL CANTÓN**

Sra. María Mercedes Ochoa Paca, **CONCEJALA ALTERNA**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Lic. Ximena Arévalo, **TESORERA MUNICIPAL**

Ab. Luis Morocho, **JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **30 de agosto de 2016**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**; conoce el oficio s/n de fecha 29 de agosto del 2016, suscrito por el Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones a partir del 1 al 30 de septiembre del 2016, correspondientes al periodo Mayo 2015-Mayo 2016, debiendo convocar a su alterna señora María Mercedes Ochoa Paca, a fin que se principalice durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*. **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: *"Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo"*; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL LICENCIADO JOSÉ PABLO SHINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 095-SCM-2016

Alausí, agosto 30 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **30 de agosto de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 38-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 094-SCM-2016

Alausí, agosto 30 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el **30 de agosto de 2016**, tomando en consideración la moción del Concejal Lic. Pablo Sinchi de que se modifique el orden del día con la introducción del punto quinto "Autorización de la firma de convenio de transferencia de recursos del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, para la ejecución del mantenimiento vial". El Cuerpo Legislativo con la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016, CON LA INTRODUCCIÓN DEL QUINTO PUNTO: "AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA"**; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera: **1.-** Lectura y aprobación del acta anterior. **2.-** Lectura de comunicaciones. **3.-** Lectura de Informe de Comisiones. **4.-** Designación del Concejal Principal y Suplente para que conforme el Directorio de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote GACEMMA-EP. **5.-** Autorización de la firma de convenio de transferencia de recursos correspondientes al presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, para la ejecución del mantenimiento vial. **6.-** Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 093-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, en el **séptimo punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en el sector Alpachaca, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a Marco Antonio Cepeda Paz”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 113-CUR-GADMCA-2016, de fecha 21 de julio de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”, y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 078-2016-DJ-GADMCA, de fecha 10 de agosto de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”. En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...”*. **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN EL SECTOR ALPACHACA, PARROQUIA SIBAMBE,
CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A MARCO ANTONIO CEPEDA PAZ. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 092-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** “*Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE DOS), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la señora Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, mediante Poder Especial otorgado por los señores Juan Carlos Ordóñez Serrano, César Augusto Ordóñez Serrano, Jenny Narcisa Ordóñez Chiliguano y Poder General otorgado por el señor Carlos Humberto Ordóñez Chiliguano a favor de su madre Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad*”; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 34 y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 108-CUR-GADMCA-2016, de fecha 31 de mayo del 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: “(...) se ha revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que la presente subdivisión no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “SUBDIVISIÓN PREDIAL; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 062-2016-DJ-GADMCA, de fecha 23 de junio del 2016, que manifiesta: “(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión urbana, considerando que mediante Certificación No. 022-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2016, de fecha 28 de enero de 2016, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe la factibilidad de la instalación al alcantarillado público y al servicio de agua potable, dejando en claro que la toma de agua y alcantarillado se encuentra a unos 300 metros aproximadamente, por lo que, será responsabilidad del solicitante realizar los trabajos de infraestructura y extensiones de red para que se pueda conectar”. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí el 05 de julio del 2016, dio por conocido la subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE DOS), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la señora Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, mediante Poder Especial otorgado por los señores Juan Carlos Ordóñez Serrano, César Augusto Ordóñez Serrano, Jenny Narcisa Ordóñez Chiliguano y Poder General otorgado por el señor Carlos Humberto Ordóñez Chiliguano a favor de su madre Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad; y, se solicitó a la Jefatura de Control Urbano y Rural el requerimiento de informes técnicos de los departamentos de Planificación, Obras Públicas y un informe final de Control Urbano y Rural, de que los proyectos de subdivisiones prediales no afecten la planificación cantonal de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDyOT y el Uso de Suelo, en cuanto se refiere al proyecto de anillo vial y la proyección de la ciudad. **QUE**, Mediante **Informe Técnico 050-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016**, el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Observaciones Técnicas dice: “1.- Con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Memorando No. 344-DPL-2016, de fecha 18 de julio del 2016, la Dirección de Planificación determina que dichos predios se encuentran atravesados por el Anillo Vial propuesto en dicha consultoría. 2.- La Dirección de Obras Públicas, mediante oficio No. 0554-DOP-GADMCA, con fecha 25 de julio del 2016 establece que es necesario que se conserve la vía denominada en el proyecto presentado como "Camino Público A Planta De Tratamiento De Aguas Residuales" con las dimensiones proyectadas ya que es la única vía de ingreso al Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Alausí. 3.- De acuerdo a los informes técnicos remitidos por parte de las referidas direcciones se procedió a solicitar un rediseño de las subdivisiones en los predios en donde conste la propuesta de Anillo vial, para lo cual adjunto planos con las observaciones indicadas. Una vez revisadas las observaciones y cumplidas las sugerencias del Concejo Cantonal se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico y los resultados de la consultoría de Uso y Ocupación del Suelo. **SEGUNDO:** La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. **TERCERO:** La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANO DEL LOTE DENOMINADO SHAMANGA (LOTE DOS), UBICADO EN EL SECTOR SHAMANGA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA ROSA AIDA CHILIGUANO YUMIGUANO, MEDIANTE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS ORDÓÑEZ SERRANO, CÉSAR AUGUSTO ORDÓÑEZ SERRANO, JENNY NARCISA ORDÓÑEZ CHILIGUANO Y PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ORDÓÑEZ CHILIGUANO A FAVOR DE SU MADRE ROSA AIDA CHILIGUANO YUMIGUANO, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 091-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Arq. Andrés Guerra, **JEFE DE CONTROL URBANO Y RURAL**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE UNO), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la Ab. Julia Marroquín Romero, mediante Poder General otorgado por William Eduardo Ordóñez Chiliguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 34 y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 109-CUR-GADMCA-2016, de fecha 31 de mayo del 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“(…) se ha revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que la presente subdivisión no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “SUBDIVISIÓN PREDIAL; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 060-2016-DJ-GADMCA, de fecha 23 de junio del 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión urbana, considerando que mediante Certificación No. 022-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2016, de fecha 28 de enero de 2016, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe la factibilidad de la instalación al alcantarillado público y al servicio de agua potable, dejando en claro que la toma de agua y alcantarillado se encuentra a unos 300 metros aproximadamente, por lo que, será responsabilidad del solicitante realizar los trabajos de infraestructura y extensiones de red para que se pueda conectar”*. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí el 05 de julio del 2016, dio por conocido la subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE UNO), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la Ab. Julia Marroquín Romero, mediante Poder General otorgado por William Eduardo Ordóñez Chiliguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad; y, se solicitó a la Jefatura de Control Urbano y Rural el requerimiento de informes técnicos de los departamentos de Planificación, Obras Públicas y un informe final de Control Urbano y Rural, de que los proyectos de subdivisiones prediales no afecten la planificación cantonal de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDyOT y el Uso de Suelo, en cuanto se refiere al proyecto de anillo vial y la proyección de la ciudad. **QUE**, Mediante **Informe Técnico 050-JCUR-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016**, el Arq. Julio Andrés Guerra Arango, Jefe de Control Urbano y Rural, en la parte de Observaciones Técnicas dice: *“1.- Con Memorando No. 344-DPL-2016, de fecha 18 de julio del 2016, la Dirección de Planificación determina que dichos predios se encuentran atravesados por el Anillo Vial propuesto en dicha consultoría. 2.- La Dirección de Obras Públicas, mediante oficio No. 0554-DOP-GADMCA, con fecha 25 de julio del 2016 establece que es necesario que se conserve la vía denominada en el proyecto presentado como “Camino Público A Planta De Tratamiento De Aguas Residuales”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

con las dimensiones proyectadas ya que es la única vía de ingreso al Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Alausí. 3.- De acuerdo a los informes técnicos remitidos por parte de las referidas direcciones se procedió a solicitar un rediseño de las subdivisiones en los predios en donde conste la propuesta de Anillo vial, para lo cual adjunto planos con las observaciones indicadas. Una vez revisadas las observaciones y cumplidas las sugerencias del Concejo Cantonal se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación". Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico y los resultados de la consultoría de Uso y Ocupación del Suelo. **SEGUNDO:** La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. **TERCERO:** La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANO DEL LOTE DENOMINADO SHAMANGA (LOTE UNO), UBICADO EN EL SECTOR SHAMANGA, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN ALAUSÍ, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA AB. JULIA MARROQUÍN ROMERO, MEDIANTE PODER GENERAL OTORGADO POR WILLIAM EDUARDO ORDÓÑEZ CHILIGUANO, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Alausí, agosto 23 de 2016.

CERTIFICACIÓN

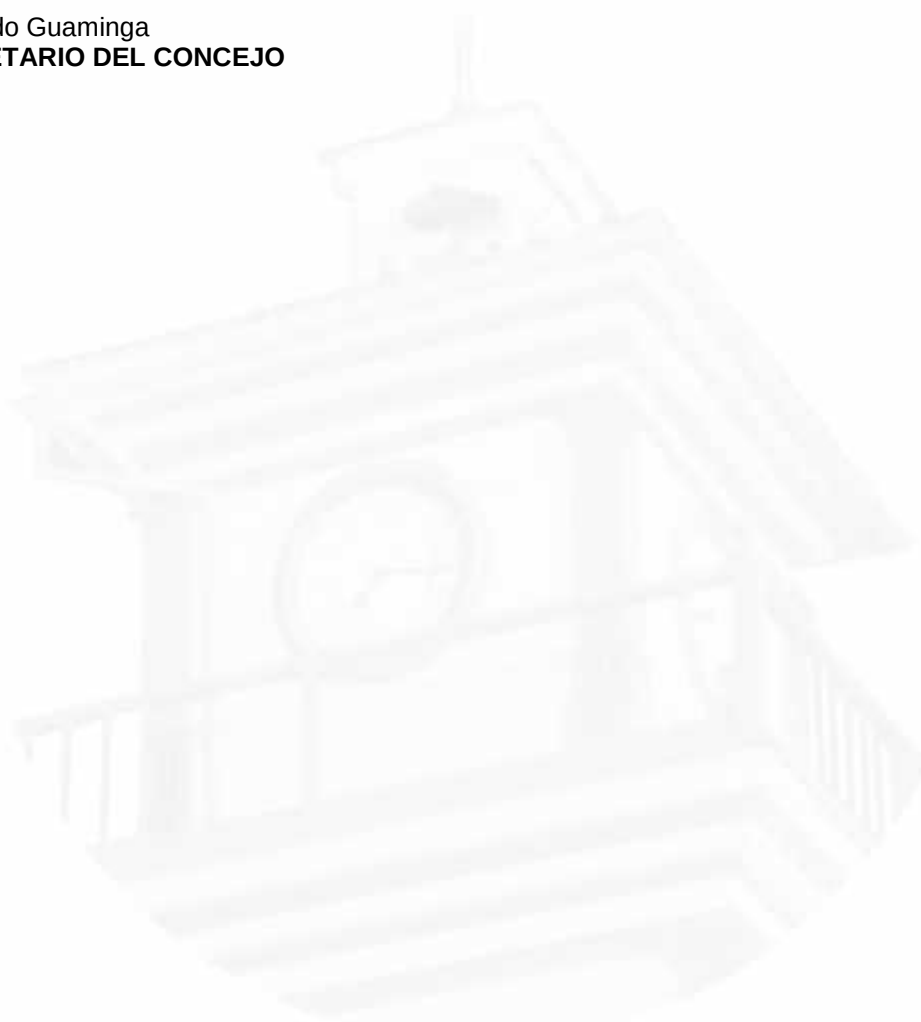
El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Autorización de donación de los predios denominados Molobog, Molobog Grande, Molobog Chico, Usmate y Uzhmate, ubicados en la comunidad Shuid, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, a favor de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para la construcción de aulas de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Sota Urco*”; considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el Artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a la inversión social, manifiesta: “*Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.*”. **QUE**, el Artículo 436 del COOTAD, refiriéndose a la autorización de transferencia, faculta a los consejos, concejos o juntas, acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes... La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. **QUE**, el Artículo 381.1 del COOTAD, refiriéndose a la caducidad, dispone que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática. **QUE**, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos, conforme dispone el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual la señora Ignacia Auqui Chaflla, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG de la superficie de trescientos cincuenta y cuatro con veinte y dos metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual los señores Segundo Chaflla Hurtado y Miguel Chaflla Hurtado, dan en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG GRANDE de la superficie de dos mil cuatrocientos veinte y tres con noventa y cinco metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual el señor Vicente Chaflla Guamán, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG CHICO de la superficie de dos mil ochocientos treinta y seis con cero cuatro metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual el señor José Pilco Guaraca, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno singado con el número TRES PUNTO DOS de la superficie de mil seiscientos noventa y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual la señora Delfina Azogue Guaraca, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado UZHMATE de la superficie de mil novecientos diez con veinte y tres metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y en consideración que la educación es el pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos y sobre la base del Oficio No. 021 06D02-UP-ACH-2016, de fecha 17 de agosto del 2016, suscrito por la Ing. Vanessa Vinueza, Analista Distrital de Planificación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Distrito 06D02 Alausí-Chunchi-Educación y de Sindicatura Municipal constante en el oficio No. 081-2016-DJ-GADMCA, de fecha 17 de agosto del 2016, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS PREDIOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, DENOMINADOS MOLOBOG, MOLOBOG GRANDE, MOLOBOG CHICO, USMATE Y UZHMATE, UBICADOS EN LA COMUNIDAD SHUID, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, A FAVOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE SOCTA URCO. Lo Certifico.-**

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 090-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray Mancero, **PROCURADOR SÍNDICO**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Mercedes Vargas, **GUARDALMACÉN - BODEGA**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Autorización de donación de los predios denominados Molobog, Molobog Grande, Molobog Chico, Usmate y Uzhmate, ubicados en la comunidad Shuid, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, a favor de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para la construcción de aulas de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Socta Urco"*; considerando: **QUE**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el Artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a la inversión social, manifiesta: *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión."*. **QUE**, el Artículo 436 del COOTAD, refiriéndose a la autorización de transferencia, faculta a los consejos, concejos o juntas, acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes... La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. **QUE**, el Artículo 381.1 del COOTAD, refiriéndose a la caducidad, dispone que los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática. **QUE**, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos, conforme dispone el último inciso del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual la señora Ignacia Auqui Chaflla, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG de la superficie de trescientos cincuenta y cuatro con veinte y dos metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual los señores Segundo Chaflla Hurtado y Miguel Chaflla Hurtado, dan en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG GRANDE de la superficie de dos mil cuatrocientos veinte y tres con noventa y cinco metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual el señor Vicente Chaflla Guamán, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado MOLOBOG CHICO de la superficie de dos mil ochocientos treinta y seis con cero cuatro metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual el señor José Pilco Guaraca, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno singado con el número TRES PUNTO DOS de la superficie de mil seiscientos noventa y dos punto cuarenta y cinco metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, el 05 de julio del 2016 se realiza una escritura de compraventa ante el Notario Público del cantón Alausí, Dr. César Montes Espinoza, mediante el cual la señora Delfina Azogue Guaraca, da en venta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, el lote de terreno denominado UZHMATE de la superficie de mil novecientos diez con veinte y tres metros cuadrados, predio que servirá para la construcción de más aulas de la Escuela Sota Hurco. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y en consideración que la educación es el pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos y sobre la base del Oficio No. 021 06D02-UP-ACH-2016, de fecha 17 de agosto del 2016, suscrito por la Ing. Vanessa Vinuesa, Analista Distrital de Planificación Distrito 06D02 Alausí-Chunchi-Educación y de Sindicatura Municipal constante en el oficio No. 081-2016-DJ-GADMCA, de fecha 17 de agosto del 2016, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS PREDIOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, DENOMINADOS MOLOBOG, MOLOBOG GRANDE, MOLOBOG CHICO, USMATE Y UZHMATE, UBICADOS EN LA COMUNIDAD SHUID, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, A FAVOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE SOCTA URCO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 089-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **23 de agosto de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 37-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 088-SCM-2016

Alausí, agosto 23 de 2016.

Señores:

Manuel Vargas Villa, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray Mancero, **PROCURADOR SÍNDICO**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria realizada el **23 de agosto de 2016**, dentro de la aprobación del orden del día, tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7, 57 literal a) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DIA LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2016, CON LA SUPRESIÓN DEL CUARTO PUNTO: “AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA”, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD INTERVENDRÁ EN FORMA DIRECTA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL DE LA PARROQUIA CON LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD, DE MANERA URGENTE, CONFORME A LAS COMPETENCIAS CONCURRENTES OTORGADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO; en consecuencia el orden del día queda establecida de la siguiente manera:** 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Lectura de comunicaciones. 3.- Lectura de Informe de Comisiones. 4.- Autorización de donación de los predios denominados Molobog, Molobog Grande, Molobog Chico, Usmate y Uzhmate, ubicados en la comunidad Shuid, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, a favor de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para la construcción de aulas de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Socta Urco. 5.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE UNO), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la Ab. Julia Marroquín Romero, mediante Poder General otorgado por William Eduardo Ordóñez Chiliguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad. 6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano del lote denominado Shamanga (LOTE DOS), ubicado en el sector Shamanga, parroquia Matriz, cantón Alausí, representada legalmente por la señora Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, mediante Poder Especial otorgado por los señores Juan Carlos Ordóñez Serrano, César Augusto Ordóñez Serrano, Jenny Narcisca Ordóñez Chiliguano y Poder General otorgado por el señor Carlos Humberto Ordóñez Chiliguano a favor de su madre Rosa Aida Chiliguano Yumiguano, para los trámites correspondientes dentro de la Municipalidad. 7.- Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en el sector Alpachaca, parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a Marco Antonio Cepeda Paz. 8.- Clausura. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 087-SCM-2016

Alausí, agosto 18 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el **18 de agosto de 2016**, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 36-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 086-SCM-2016

Alausí, agosto 09 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 09 de agosto de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 35-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Alausí, agosto 03 de 2016.

CERTIFICACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 03 de agosto del año 2016, con la presencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón y los Concejales Sra. Fanny Argos, Ab. Francisco Buñay, T.Crnl. Carlos Luna Ojeda y Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, y la ausencia del Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, **RESOLVIÓ**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo Convenio Modificadorio al Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables, hasta por USD 454.587,00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: "Construcción de unidades básicas sanitarias (UBS), en varios sectores rurales del cantón Alausí, provincia de Chimborazo", modificación que se realiza en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de dicho convenio hasta el 14 de diciembre de 2016, así como además el señor Alcalde está autorizado de ser el caso a suscribir convenios modificadorios adicionales y/o instrumentos inherentes a dicho financiamiento; 2) Cumplir con la etapa de funcionalidad del proyecto de conformidad con lo previsto por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..**Lo Certifico.-**

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 085-SCM-2016

Alausí, agosto 03 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Ing. Malena Robalino, **Directora de Obras Públicas**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión realizada el día 03 de agosto del año 2016, con la presencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón y los Concejales Sra. Fanny Argos, Ab. Francisco Buñay, T.Crnl. Carlos Luna Ojeda y Lic. Pablo Sinchi Tenensaray, y la ausencia del Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, **RESOLVIÓ**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo Convenio Modificatorio al Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables, hasta por USD 454.587,00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la: "Construcción de unidades básicas sanitarias (UBS), en varios sectores rurales del cantón Alausí, provincia de Chimborazo", modificación que se realiza en el sentido de ampliar el plazo de vigencia de dicho convenio hasta el 14 de diciembre de 2016, así como además el señor Alcalde está autorizado de ser el caso a suscribir convenios modificatorios adicionales y/o instrumentos inherentes a dicho financiamiento; 2) Cumplir con la etapa de funcionalidad del proyecto de conformidad con lo previsto por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.. **Lo Certifico.-**

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 084-SCM-2016

Alausí, agosto 03 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 03 de agosto de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la ausencia del José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 34-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 083-SCM-2016

Alausí, julio 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de julio de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote ubicado en el sector Totoras Llilla, parroquia Achupallas, Cantón Alausí, perteneciente a Anasicha Llivi Carlos Tomás"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 y 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 4 numeral 8) y 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y, 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 112-CUR-GADMCA-2016, de fecha 07 de julio de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).". **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 073-2016-DJ-GADMCA, de fecha 20 de julio de 2016, que manifiesta: "(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 470 del COOTAD, reformado según suplemento del Registro Oficial No. 790, de fecha 5-julio-2016, en lo pertinente textualmente dispone: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.". En concordancia con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y el Art. 4 numeral 8 del mismo cuerpo legal en mención. En consecuencia el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA...". **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE UBICADO EN EL SECTOR TOTORAS LLILLA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A ANASICHA LLIVI CARLOS TOMÁS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 082-SCM-2016

Alausí, julio 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón Alausí**

Ing. Valeria Caiza, **Jefa de la Unidad del Ambiente**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **26 de julio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote GACEMMA-EP*”; considerando: **QUE**, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “*dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley*”. **QUE**, luego de analizar la importancia del proyecto de mancomunidad para la implementación de la gestión integral de residuos sólidos entre los cantones de Colta, Alausí y Guamote, y conformar un sistema común para la gestión de residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada, cuyo objeto social de su gestión es prestar los servicios de higiene ambiental, disposición final de residuos, especiales y peligrosos, el Concejo Cantonal previamente realiza ciertas observaciones: a) El Concejo Cantonal de Alausí, el 02 de diciembre de 2015, aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote GACEMMA-EP, en la cual se puso los puntos de vista de acuerdo a la capacidad de recursos existentes y la realidad del cantón Alausí, no obstante para el segundo y definitivo debate no son tomados en cuenta ninguno de estos aportes. b) El proyecto de ordenanza aprobado en primer debate fue para desarrollar un sistema de gestión para la disposición final de desechos, más no para los componente de barrido, recolección y transporte que menciona en el Artículo 5 del segundo proyecto de ordenanza, al contrario se ha sugerido que se optimice a los recursos. c) No se puede dar la facultad al Gerente para que luego de un informe él decida si es que se va o no se va todos los componentes aparte de la disposición final, siendo la posición del Municipio de Alausí únicamente la disposición final de los desechos al relleno sanitario con la finalidad de evitar los problemas y simplificar los procesos. d) Se deja constancia que por el momento el Municipio de Alausí participa dentro de la mancomunidad únicamente para aportar en el relleno sanitario con la disposición final y posteriormente de acuerdo a un análisis técnico y económico ver la posibilidad de asumir otros componentes, conforme lo expresa el literal e) de la Disposición Transitoria Tercera del segundo proyecto de Ordenanza. En tal virtud, sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP.** Lo certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 082-SCM-2016

Alausí, julio 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde del Cantón Alausí**

Ing. Valeria Caiza, **Jefa de la Unidad del Ambiente**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **26 de julio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote GACEMMA-EP"*; considerando: **QUE**, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que *"dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley"*... sometida a votación y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, por mayoría de votos **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP**. Lo certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 081-SCM-2016

Alausí, julio 26 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 26 de julio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y con los votos salvados de los señores Concejales T. Crnl. Carlos Luna y José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde, por no encontrarse presente en la sesión anterior; **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 33-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 080-SCM-2016

Alausí, julio 22 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas Villa, **Alcalde**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **22 de julio de 2016**, en el **segundo punto del orden del día** "*Lectura de comunicaciones*"; visto el oficio No. 1003-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 19 de julio del 2016, suscrito por el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del cantón Alausí, dirigido a los señores Concejales, mediante el cual remite el "*informe de cumplimiento de actividades con fines institucionales y asistencia a la reunión del Comité del Qhapaq Ñan del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, realizado en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, del 5 al 10 de julio del 2016*"; el Cuerpo Legislativo manifiesta que en mancomunidad con otros países se cristalice el proyecto del Qhapaq Ñan en nuestro cantón; y, sugiere que la Administración se dé seguimiento a la agenda propuesta y ver la posibilidad de que el segundo encuentro internacional de los países Bolivia, Perú y Ecuador se dé en la ciudad de Alausí y poder compartir las experiencias y sobre todo vender nuestro producto en estos países. Con estas sugerencias, sometida a votación con la ausencia justificada de los señores José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, Concejales, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL QHAPAQ ÑAN DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO- PNUD, REALIZADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, REPÚBLICA DE BOLIVIA, DEL 5 AL 10 DE JULIO DEL 2016, DÓNDE PARTICIPÓ EL SEÑOR ALCALDE MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 079-SCM-2016

Alausí, julio 22 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 22 de julio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y con la ausencia justificada de los señores José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde y T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, Concejal, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 32-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 078-SCM-2016

Alausí, julio 12 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **12 de julio de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de unificación de cuatro lotes en la comunidad San Francisco de Gulag, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a la Asociación de Mujeres Santa Rosa de Gulag, Vicente Guamán Lema, Luis Napoleón Yaguachi Buñay, Rosa Elvira Yasaca Lema y Ministerio de Educación, cuyo fin es destinada para la Unidad Educativa Isaías Garzón Loyola”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 102-CUR-GADMCA-2016, de fecha 24 de junio de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de “Unificación de 04 Lotes” a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 072-2016-DJ-GADMCA, de fecha 30 de junio de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de 04 Lotes en el sector Gulag, parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”*. **QUE**, la **unificación de cuatro lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Santa Rosa de Gulag, propietario: Asociación de Mujeres Santa Rosa de Gulag, superficie de 2.564,00m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Arrayán Loma, propietario: Vicente Guamán Lema, superficie de 1.945,00m². **TERCER LOTE**: Lote denominado Chushqui Llucchina, propietario: Luis Napoleón Yaguachi Buñay y Rosa Elvira Yasaca Lema, superficie 1.565,50m². **CUARTO LOTE**: Lote denominado Arrayán Pamba, propietario: Ministerio de Educación, superficie de 4.591,50m². **QUE**, la autorización de la unificación de lotes es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente a la Unificación de Lotes. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y tomando en consideración que la educación es el pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE CUATRO LOTES EN LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE GULAG, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA ROSA DE GULAG, VICENTE GUAMÁN LEMA, LUIS NAPOLEÓN YAGUACHI BUÑAY, ROSA ELVIRA YASACA LEMA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CUYO FIN ES DESTINADA PARA LA UNIDAD EDUCATIVA ISAÍAS GARZÓN LOYOLA**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 077-SCM-2016

Alausí, julio 12 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **12 de julio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Hondón La Carolina, ubicado en la parroquia Tixán, Cantón Alausí, perteneciente a Segundo Antonio Marcatoma Marcatoma”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 106-CUR-GADMCA-2016, de fecha 18 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”, y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 065-2016-DJ-GADMCA, de fecha 30 de junio de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA.* **QUE**, la autorización de fraccionamiento agrícola es en base a los informes técnico y jurídico. **QUE**, la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE DENOMINADO HONDÓN LA CAROLINA, UBICADO EN LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO ANTONIO MARCATOMA MARCATOMA.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 076-SCM-2016

Alausí, julio 12 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 12 de julio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 31-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 075-SCM-2016

Alausí, julio 05 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **05 de julio de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de unificación de tres lotes en el sector Totoras, parroquia Achupallas, cantón Alausí, perteneciente a la comunidad de Totoras"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 101-CUR-GADMCA-2016, de fecha 15 de junio de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 03 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD".* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 070-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de junio de 2016, que manifiesta: *"(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de 03 Lotes en la comunidad Totoras, parroquia Achupallas, cantón Alausí, provincia de Chimborazo".* **QUE**, la **unificación de tres lotes** corresponde: **PRIMER LOTE**: Lote denominado Pogio Loma, propietario: Comunidad Totoras, superficie de 15.002,50m². **SEGUNDO LOTE**: Lote denominado Poguio Pamba, propietario: Comunidad Totoras, superficie de 18.552,50m². **TERCER LOTE**: Lote denominado Tapial Pamba y Guasipamba, propietario: Ministerio de Educación Pública, superficie 1.932,50m². **QUE**, luego de analizar la normativa constitucional, legal, reglamentaria, resolutive y tomando en consideración que la educación es el pilar fundamental para el desarrollo de los pueblos, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE TRES LOTES EN LA COMUNIDAD DE TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 074-SCM-2016

Alausí, julio 05 de 2016.

Señor

José Manuel Quizhpi Zhibri

ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Doctor

Oswaldo Silva T.,

DIRECTOR DE DGMTTTA

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **05 de julio de 2016**, en el **segundo punto del orden del día** “*Lectura de comunicaciones*”; visto el oficio No. 033-2016-T.A, de fecha 29 de junio del 2016, suscrito por Lissette Mendoza Mite, Gerente General – Transportes Mixto ALAMIX S.A., dirigido a los señores: Manuel Vargas, Alcalde, T.Crnl. Carlos Luna, Concejal – Comisión de Tránsito y Ab. Oswaldo Silva, Director de la DGMTTTA, mediante el cual manifiesta: “... muy comedidamente me permito solicitarles se gestione el cambio de parada de la designada según Resolución 069-SCM-2016, de 22 de junio de 2016, unos metros más atrás, esto sería la frente del campo santo en la calle Colombia, entre las calles García Moreno y Villalva (zona encementada), ya que la designada como habíamos indicado en el Of. No. 032-2016-T.A. de fecha 28 de junio de 2016, no cuenta con las garantías adecuadas para dar un buen servicio a la ciudadanía, es nuestro compromiso seguir cumpliendo las regulaciones que emita la municipalidad y en esta oportunidad esperamos que nos ayuden con esa pequeña modificación, de nuestra parte nos encargaremos del ornato y cuidado del sitio pero sobre todo a seguir brindando un óptimo servicio de transporte a la población...”, considerando: **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”, conforme establece el ordinal 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal f) del COOTAD. **QUE**, son competencias exclusivas del gobierno municipal: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, conforme establece el ordinal 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal b) del COOTAD. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí, el 22 de junio del 2016, resolvió: “**RESOLUCIÓN 069-SCM-2016: DESIGNAR LAS SIGUIENTES PARADAS: 1): COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.: CALLE COLOMBIA ENTRE VILLALVA Y GARCÍA MORENO**, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE VILLALVA. 2): COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.: CALLE VILLALVA ENTRE LA 9 DE OCTUBRE Y ESTEBAN OROZCO, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE ESTEBAN OROZCO; LAS MISMAS QUE SERÁN INCORPORADAS EN EL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ”. **QUE** el artículo 323 del COOTAD expresa que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico y serán notificados a los interesados. **QUE**, luego de analizar el pedido de la Compañía de Transportes Mixto ALAMIX S.A. constante en el oficio No. 033-2016-T.A, de fecha 29 de junio del 2016, el Cuerpo Legislativo concluye que el Concejo Cantonal con fecha 22 de junio del 2016, designó la parada en la misma dirección que solicitan, es decir, la CALLE COLOMBIA ENTRE VILLALVA Y GARCÍA MORENO. En tal virtud, sometida a votación en uso de las atribuciones que le



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 069-SCM-2016, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, PUESTO QUE EL CONCEJO CANTONAL YA DESIGNÓ LA PARADA EN LA MISMA DIRECCIÓN QUE SOLICITA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A., ES DECIR, LA CALLE COLOMBIA ENTRE VILLALVA Y GARCÍA MORENO; NO OBSTANTE, SE ESTUDIARÁN TODOS LOS PEDIDOS DENTRO DEL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ".** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 073-SCM-2016

Alausí, julio 05 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 05 de julio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 30-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 072-SCM-2016

Alausí, junio 28 de 2016.

Señores

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri, **VICEALCALDE**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Ab. Luis Morocho, **JEFE DE TALENTO HUMANO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **28 de junio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Autorización de salida del país del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, para asistir a la reunión del Comité del Qhapaq Ñan del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, del 5 al 10 de julio del 2016, a la República de Bolivia, ciudad La Paz*”; considerando: **QUE**, el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. **QUE**, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales “*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural*”, conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. **QUE**, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, “*preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines*”, conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. **QUE**, el 17 de mayo del 2016, el Concejo Cantonal de Alausí, autorizó la firma de convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces. **QUE**, en la misma fecha 17 de mayo del 2016, el Concejo Cantonal de Alausí, autorizó la firma de convenio específico de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del tramo Achupallas-Ingapirca. **QUE**, mediante oficio 16S-00088 P/00097198/P, de fecha 24 de junio del 2016, el señor Sergio Novás Tejero, Coordinador del Área de Desarrollo Territorial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, realiza una invitación al señor Alcalde del cantón Alausí a la reunión del Comité del Qhapaq Ñan en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, en el marco del Proyecto: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL COMUNITARIO EN EL QHAPAQ ÑAN EN BOLIVIA, PERÚ Y ECUADOR**”. **QUE**, mediante Of. No. 0884-2016-MSVV-A-GADMCA, de fecha 24 de junio del 2016, el señor Alcalde solicita a los señores Concejales la autorización para ausentarse del país para cumplir actividades con fines institucionales del 5 al 10 de julio del 2016 en la ciudad de La Paz, Bolivia; retomando las actividades de Despacho el día 11 de julio del 2016. **QUE**, luego de analizar la importancia del proyecto que se desarrollará en el cantón Alausí, principalmente en la parroquia Achupallas para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: CONCEDER AL SEÑOR MANUEL SEGUNDO VARGAS VILLA, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

REMUNERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CON FINES INSTITUCIONALES Y ASISTIR A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL QHAPAQ ÑAN DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO- PNUD, DEL 5 AL 10 DE JULIO DEL 2016, EN LA CIUDAD LA PAZ, REPÚBLICA DE BOLIVIA; RETOMANDO LAS ACTIVIDADES DE DESPACHO EL 11 DE JULIO DEL 2016. EN SU AUSENCIA TEMPORAL LO SUBROGARÁ EL SEÑOR VICEALCALDE DEL CANTÓN, JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 62 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 071-SCM-2016

Alausí, junio 28 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 28 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 29-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 070-SCM-2016

Alausí, junio 28 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 28 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 28-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 069-SCM-2016

Alausí, junio 22 de 2016.

Señor

Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ

Doctor

Oswaldo Silva T.,

DIRECTOR DE DGMTTA

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el **22 de junio de 2016**, en el **único punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución para la designación de las paradas a las Compañías de Transporte Mixto ALAMIX y JHON MERINO"*; considerando: **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*, conforme establece el ordinal 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal f) del COOTAD. **QUE**, son competencias exclusivas del gobierno municipal: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*, conforme establece el ordinal 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 55 literal b) del COOTAD. **QUE**, el Art. 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala, que para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. **QUE**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de 29 mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales. **QUE**, la Resolución No. 006-2012-CNC, del Consejo Nacional de Competencias en el Art. 17 numeral 4 expresa que los GADs municipales deberán: *"Normar el uso del espacio público y vías"*; disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. 113 del COOTAD. **QUE**, según Resolución No. 032-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de junio de 2012, Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto del Ecuador, en el Artículo 21 manifiesta: *"Las operadoras de transporte comercial de carga liviana y mixto deberán tener una infraestructura mínima que cuente con áreas de administración, atención al público, área de espera, equipo informático de computación y mobiliario que permita el desarrollo de su objeto social, en el domicilio de la operadora. Esta infraestructura será requisito para otorgar el permiso de operación o en su defecto la renovación del mismo. Del mismo modo deberá contar con la zona de parqueo determinada por la autoridad competente."* **QUE**, con Resolución 033-DE-ANT-2014 de 30 de julio del año en curso, certifica que el gobierno autónomo descentralizado municipal de Alausí puede ejecutar la competencia de títulos habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción en las modalidades de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional a partir del 01 de agosto del 2014. **QUE**, mediante Resolución No. 035-DIR-2016-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ANT, de fecha 09 de mayo del 2016, Reforma al “Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto del Ecuador, contenido en la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT”, y en el Artículo 2 dice: “Sustitúyase el Art. 7 del Reglamento, por el siguiente: “Art. 7.- *Ámbito.- El transporte comercial de carga liviana se realizará en el ámbito intracantonal; mientras que el transporte comercial mixto, en el ámbito intraprovincial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados realizarán el control y la regulación del servicio de transporte terrestre que se preste en el ámbito intracantonal, siempre y cuando hayan asumido la competencia respectiva. La ANT ejercerá el control y regulación para la prestación del servicio de transporte en el ámbito intraprovincial.*”.

QUE, el Artículo 7 del COOTAD, dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”.

QUE, son atribuciones del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que el artículo 323 del COOTAD expresa que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico y serán notificados a los interesados.

QUE, luego de analizar la normativa Constitucional, legal, reglamentaria y resolutive referente a la Competencia para Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, acogiendo la moción presentada por el T.Crnl. Carlos Luna: “De acuerdo al tratamiento para esta sesión considero que debemos dar solución a estos dos puntos, tanto para la parada de ALAMIX y también de la Compañía JHON MERINO, sugiero que para ALAMIX sea considerado en la Calle Colombia entre Villalva y García Moreno, en un espacio de 30 metros y la otra parada para JHON MERINO en la calle Villalva entre la 9 de octubre y Esteban Orozco, de la misma manera siendo equitativo en un espacio de 30 metros; las mismas que serán incorporadas en el proyecto de “Ordenanza para organizar, regular y controlar los estacionamientos de vehículos públicos y particulares en la ciudad de Alausí”. En tal virtud el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: DESIGNAR LAS SIGUIENTES PARADAS: 1): COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ALAMIX S.A.: CALLE COLOMBIA ENTRE VILLALVA Y GARCÍA MORENO, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE VILLALVA. 2): COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ALAUSÍ TENIENTE CORONEL JHON MERINO S.A.: CALLE VILLALVA ENTRE LA 9 DE OCTUBRE Y ESTEBAN OROZCO, EN UN ESPACIO DE 30 METROS QUE INICIA DESDE LA CALLE ESTEBAN OROZCO; LAS MISMAS QUE SERÁN INCORPORADAS EN EL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA ORGANIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN LA CIUDAD DE ALAUSÍ”.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 068-SCM-2016

Alausí, junio 21 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **21 de junio de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola de los lotes Uno y Dos del sector Alpachaca, ubicado en la parroquia Sibambe, Cantón Alausí, perteneciente a Byron Oswaldo Bastidas Oñate”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 107-CUR-GADMCA-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma “La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí”, se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el “FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”, y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”.* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 066-2016-DJ-GADMCA, de fecha 16 de junio de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA.* Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar el fraccionamiento agrícola en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DE LOS LOTES UNO Y DOS DEL SECTOR ALPACHACA, UBICADO EN LA PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A BYRON OSWALDO BASTIDAS OÑATE.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 067-SCM-2016

Alausí, junio 21 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. Rosario Bravo, **Jefa de la Unidad de Gestión de Desarrollo**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Lic. Feliciano Bravo, **Jefe de Cooperación Interinstitucional-Internacional**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **21 de junio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Autorización de la firma de convenio de cooperación interinstitucional con la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación*; considerando: **QUE**, el Artículo 226 del Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines. **QUE**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Manifiesta: *“El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.”*. **QUE**, el Artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a la inversión social, manifiesta: *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.”*. **QUE**, el artículo 114 del COOTAD expresa que: Competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno. **QUE**, los señores Concejales dentro del debate manifiestan que es importante apoyar con el proyecto de entrega de mochilas escolares a los niños y niñas de escasos recursos económicos del cantón e incentivar la educación, sin embargo se debe pensar en proyectos grandes que realmente aporte el desarrollo de la ciencia y tecnología con la posibilidad de dotar los infocentros en las comunidades; así como el transporte para que los estudiantes puedan trasladar hasta los distintos centros educativos; con estas consideraciones sometida a votación el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI-EDUCACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL PERIODO ESCOLAR 2016-2017, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN KIT ESCOLAR.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 066-SCM-2016

Alausí, junio 21 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 21 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 27-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 065-SCM-2016

Alausí, junio 13 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **13 de junio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Sergio Oñate Garcés"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 107-CUR-GADMCA-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"De la ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Con fecha del 19 de abril se reforma "La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí", se eliminó el requisito del Artículo 34, inciso 5to, referente a que en los fraccionamientos agrícolas se requería de un informe del MAGAP para terrenos cuya área sobrepase las 2 hectáreas. El MAGAP no tiene la competencia para el Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo; por lo que revisado el Plan de Ordenamiento Territorial e informes de la Dirección de Planificación y Unidad de Gestión Ambiental, se determina que el presente fraccionamiento no se encuentra en Áreas Naturales Protegidas ni tampoco existe intersección. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe el "FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 061-2016-DJ-GADMCA, de fecha 09 de junio de 2016, que manifiesta: *"(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo que determina en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: PRIMERO: Aprobar el fraccionamiento agrícola en base a los informes técnico y jurídico. SEGUNDO: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SERGIO OÑATE GARCÉS. Lo Certifico.-*

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 064-SCM-2016

Alausí, junio 13 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 13 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 26-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 063-SCM-2016

Alausí, junio 07 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **07 de junio de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural, ubicado en el sector Jarro Guayco, comunidad Cherlo, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpio Tixi Vargas”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 105-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”.* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 032-2016-DJ-GADMCA, de fecha 04 de abril de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...”*. **QUE**, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril de 2016, el Concejo Cantonal de Alausí, dio por conocido el punto: *“6.- Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural, ubicado en el sector Jarro Guayco, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas”*; solicitando a la Jefatura de Control Urbano y Rural, requerir nuevos informes en cuanto a ubicación, mapa, altitud, así como la actualización del pedido del solicitante Segundo Policarpo Tixi Vargas. **QUE**, La Jefatura de Control Urbano y Rural, mediante oficio No. 138-GADMCA-2016, de fecha 30 de mayo del 2016, remite a los señores Concejales los documentos solicitados en la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, entre ellos: actualización del pedido del solicitante, informe de áreas protegidas, en la que la Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental manifiesta que el predio en el cual se requiere hacer la subdivisión no intersecta con las áreas p, y el informe de altitud emitido por el Técnico de Avalúos y Catastros – Planificación. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión predial. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL, UBICADO EN EL SECTOR JARRO GUAYCO, COMUNIDAD CHERLO, PARROQUIA GUASUNTOS, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO POLICARPIO TIXI VARGAS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 062-SCM-2016

Alausí, junio 07 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

T.Crnl. Carlos Luna, **CONCEJAL DEL CANTÓN**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 07 de junio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Designación del Concejal para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del 25 de Junio, por el Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de Cantonización de Alausí”*, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: DESIGNAR AL SEÑOR T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN, PARA QUE PRONUNCIE EL DISCURSO DE ORDEN EN LA SESIÓN SOLEMNE DEL 25 DE JUNIO, POR EL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 061-SCM-2016

Alausí, junio 07 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 07 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 25-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 060-SCM-2016

Alausí, junio 07 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 07 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 24-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Alausí, junio 03 de 2016.

CERTIFICACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 03 de junio del año 2016, con la presencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde y los Concejales Sra. Fanny Argos, Sra. María Mercedes Ochoa, Ab. Francisco Buñay, y la ausencia justificada del Concejel T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESOLVIÓ**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, hasta por hasta por USD 1.369.735,54, (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 456.532,85, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al GADM de Alausí, destinado a financiar la "Construcción del relleno sanitario de la Mancomunidad Colta, Alausí y Guamote, ubicado en la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No. 5.6.02.01 denominada INTERES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008, que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y en los términos establecidos en el respectivo informe de evaluación emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., inherente al proyecto de la referencia, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial; 9.- Certificar que el GAD Municipal de Alausí, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10) Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad; y 11) Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.**Lo Certifico.-**

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 059-SCM-2016

Alausí, junio 03 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ing. Valeria Caiza, **Jefa de la Unidad de Ambiente**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día viernes 03 de junio del año 2016, con la presencia del Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde y los Concejales Sra. Fanny Argos, Sra. María Mercedes Ochoa, Ab. Francisco Buñay, y la ausencia justificada del Concejel T.Crnl. Carlos Luna Ojeda, **RESOLVIÓ**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, hasta por hasta por USD 1.369.735,54, (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 456.532,85, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al GADM de Alausí, destinado a financiar la "Construcción del relleno sanitario de la Mancomunidad Colta, Alausí y Guamote, ubicado en la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al señor Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No. 5.6.02.01 denominada INTERES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008, que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y en los términos establecidos en el respectivo informe de evaluación emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., inherente al proyecto de la referencia, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial; 9.- Certificar que el GAD Municipal de Alausí, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10) Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad; y 11) Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente. **Lo Certifico.-**

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 058-SCM-2016

Alausí, junio 01 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **01 de junio de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Autorización del Traspaso de Crédito, conforme dispone el Art. 256 inciso segundo del COOTAD, por el monto de \$209.096,36 USD*”, considerando: **QUE**, la norma aplicable para el traspaso de crédito es el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, mediante oficio 040 GADs/2016, de fecha 14 de marzo del 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sevilla, solicita el cambio de denominación del proyecto del presupuesto participativo del año 2016. En el mismo documento hace mención que en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial de fecha 14 de marzo del 2016, resolvió solicitar el cambio de denominación para un nuevo proyecto por cuanto cuentan con los respectivos estudios. **QUE**, el pedido textual del Gobierno Parroquial de Sevilla, dice: “... *autorice a quien corresponda nuestra petición para que el presupuesto del GADMA 2016 sea asignado para el proyecto que le hacemos llegar a su despacho. Y los \$23.000,00 dólares se sigan considerando con el proyecto que presentamos a su autoridad considere en la construcción de bordillos, base y sub base de las calles a ser intervenidas: Cementerio, 13 de Noviembre, Álvarez, Washington Pezantes, Mariano Curicama, Rodeo Bajo, San Pablo*”. **QUE**, mediante Resolución 049-SCM-2016, el 31 de marzo del 2015, el Concejo Municipal de Alausí dio el tratamiento a las jubilaciones de los trabajadores y empleados: Muyulema Tenezaca Alberto, Cando Paguay Segundo Juan, Erazo Navarrete Edison Eduardo y Erazo Navarrete Leonardo Fernando, y en base a la disponibilidad económica de la Municipalidad realizar los desembolsos en el año 2015 y 2016. **QUE**, mediante Memorando No. GADMCA-DF-0135-2016, de fecha 13 de abril de 2016 y recibida en Recepción de Documentos el 26 de mayo del 2016, el Director Financiero, solicita al Concejo Municipal la aprobación del traspaso de crédito, por el monto de \$209.096,36 USD, con la finalidad de atender los requerimientos solicitados por la directiva de Presupuesto Participativo 2016 de la parroquia de Sevilla del cantón Alausí, y el segundo desembolso a los ex funcionarios jubilados en el año 2015, según la resolución 049-SCM-2015. En tal virtud, sometida a votación y con la ausencia justificada del Ab. Francisco Buñay, el Cuerpo Legislativo tomando en consideración el informe del Director Financiero, así como de la Acta suscrito por el Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial de Sevilla y del Comité de Participación Ciudadana, siendo el presente traspaso para un mismo fin, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL DIRECTOR FINANCIERO REALICE EL TRASPASO DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS RESPECTIVAS, POR EL MONTO DE \$209.096,36 USD, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECTIVA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016 DE LA PARROQUIA SEVILLA; Y, REALIZAR EL SEGUNDO DESEMBOLSO A LOS EX TRABAJADORES Y EMPLEADOS JUBILADOS EN EL AÑO 2015, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 049-SCM-2015.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 057-SCM-2016

Alausí, junio 01 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en Sesión Ordinaria, realizada el 01 de junio de 2016, en el tratamiento del primer punto del orden del día "*Lectura y aprobación del acta anterior*", con la ausencia justificada del Concejal Ab. Francisco Buñay y los votos salvados de los Concejales Sr. José Quizhpi y T.Crnl. Carlos Luna, por cuanto en la sesión de fecha 25 de mayo del 2016 actuaron las Concejales Alternas; y, los votos favorables de la Sra. Fanny Argos Soldado y María Mercedes Ochoa, Concejales y del señor Alcalde Manuel Vargas, el Cuerpo Legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 23-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 056-SCM-2016

Alausí, mayo 25 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **25 de mayo de 2016**, en el **séptimo punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola en la comunidad La Merced, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente al Comité Especial de Trabajadores La Merced"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 102-CUR-GADMCA-2016, de fecha 25 de febrero de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigencia para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe "el fraccionamiento agrícola" a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD".* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril de 2016, que manifiesta: *"(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...."*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente al Fraccionamiento Agrícola. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD LA MERCED, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE AL COMITÉ ESPECIAL DE TRABAJADORES LA MERCED.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 055-SCM-2016

Alausí, mayo 25 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **25 de mayo de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 6, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a José Alfonso Ormaza Delgado”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 100-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y su aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “subdivisión rural”, y; Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 53-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural....”*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente subdivisión rural, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. **TERCERO**: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL (LOTIZACIÓN) DEL LOTE No. 6, UBICADO EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A JOSÉ ALFONSO ORMAZA DELGADO**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 054-SCM-2016

Alausí, mayo 25 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **25 de mayo de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural (Lotización) del Lote No. 5, ubicado en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe, cantón Alausí, perteneciente a Diego Fernando Ormaza Delgado"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 101-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de mayo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y su aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD".* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 52-2016-DJ-GADMCA, de fecha 13 de mayo de 2016, que manifiesta: *"(...) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...."*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente subdivisión rural, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La inversión en la obra de infraestructura será a cargo del propietario. **TERCERO:** La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL (LOTIZACIÓN) DEL LOTE No. 5, UBICADO EN EL SECTOR SINANCUMBE, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A DIEGO FERNANDO ORMAZA DELGADO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 053-SCM-2016

Alausí, mayo 25 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ing. Rodrigo Borja, **Jefe de Fomento Productivo**

Lic. Feliciano Bravo, **Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Eco. Diego Logroño, **Director de Gestión Financiera**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **25 de mayo de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Autorización de la firma de convenio específico de co-financiamiento con la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay de la parroquia Sibambe, cantón Alausí, para la ejecución del proyecto: “Fomento de la producción lechera en la Hacienda San José de Chipche”*”; considerando: **PRIMERO**: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme establece el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador. **SEGUNDO**: Que una de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme dispone el literal g) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TERCERO**: que el 20 de agosto del 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincia de Chimborazo mediante la suscripción del convenio interinstitucional de cooperación, delega las Competencias de Producción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, cuyo objeto es la reactivación productiva en el territorio del cantón Alausí. **CUARTO**: Que mediante Acuerdo Ministerial 062 del 25 de febrero de 2011, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, otorga el estatuto y concede personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay. **QUINTO**: Que la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay, mediante oficio s/n de fecha 12 de abril del 2016, se dirige a Alcaldía y dice: *“Una vez que se nos ha sido entregado por parte del Proyecto Buen Vivir el Convenio de nuestro proyecto denominado “Fomento de la producción lechera en la hacienda San José de Chipche perteneciente a la Asociación de Productores Agropecuarios Sumak Kawsay, ubicada en el cantón Alausí, parroquia Sibambe de la provincia de Chimborazo”, el cual va a beneficiar a todos los socios que adquirimos la hacienda del sector Chipche. Hacemos la entrega oficial para que se sirva aprobar el apoyo de 4000 mil dólares, con el Convenio entre el Municipio de Alausí y la Asociación.”*. **SEXTO**: Que el Artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*. **SÉPTIMO**: Que de acuerdo al resumen ejecutivo del proyecto, se ha considerado según el plan de manejo la adquisición de 14 vacas vientre raza Holstein Friesian para incluirlas al hato existente y poder mejorar la cantidad de leche así como la genética de los animales que poblarán el hato requerido para generar rentabilidad en la hacienda. Además desarrollar un modelo de gestión para la administración de la hacienda que dote a sus directivos de herramientas, métodos y procesos gerenciales para llevar a cabo una administración y control eficientes. **OCTAVO**: Dentro del tratamiento los miembros del órgano legislativo manifiestan que el apoyo se realice a todos los sectores y no



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

solamente a un solo sector y se realice el seguimiento correspondiente. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley,
RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COFINANCIAMIENTO CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SUMAK KAWSAY DE LA PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN LA HACIENDA SAN JOSÉ DE CHIPCHE”, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 052-SCM-2016

Alausí, mayo 25 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 25 de mayo de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 22-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 051-SCM-2016

Alausí, mayo 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de mayo de 2016**, en el **séptimo punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote No. 8, ubicado en la comunidad Gulaguayco, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo José Aucanzhala Aucanzhala”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 001-CUR-GADMCA-2016, de fecha 10 de febrero de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“La ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigencia para su aplicación. En virtud de lo expuesto, por cumplidos los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y revisada que ha sido la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe “el fraccionamiento agrícola” a través del Concejo Municipal con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 034-2016-DJ-GADMCA, de fecha 28 de abril de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...”*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite Fraccionamiento Agrícola del Lote N° 8, Ubicado en la Provincia de Chimborazo Cantón Alausí, Comunidad Gulaguayco, Parroquia Tixán. Dirección: Gulaguayco. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE No. 8, UBICADO EN LA COMUNIDAD GULAGUAYCO, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO JOSÉ AUCANZHALA AUCANZHALA**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 050-SCM-2016

Alausí, mayo 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de mayo de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de Fraccionamiento Agrícola del lote denominado Chiniloma, ubicado en Santa Julia, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Paca Padilla Mercedes"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 471 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 104-CUR-GADMCA-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"De la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30, viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia y aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requerimientos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la "subdivisión rural", y; como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 033-2016-DJ-GADMCA, de fecha 25 de abril de 2016, que manifiesta: *"(...)Por lo manifestado y por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el Art. 471 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar el fraccionamiento Agrícola del mencionado predio rural...."*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente fraccionamiento agrícola, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La Municipalidad, no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauraren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de Subdivisión de Predio Rural, Ubicado en la Provincia de Chimborazo, Cantón Alausí, Sector: Santa Julia, Parroquia Tixán. Propietario/a: Paca Padilla Mercedes. Clave Catastral: 0619100618500. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA DEL LOTE DENOMINADO CHINILOMA, UBICADO EN SANTA JULIA, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A PACA PADILLA MERCEDES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 049-SCM-2016

Alausí, mayo 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Francisco Noriega, **Director de Gestión Patrimonial y Cultural**

Lic. Feliciano Bravo, **Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Eco. Diego Logroño, **Director de Gestión Financiera**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de mayo de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *“Autorización de la firma de convenio específico de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del tramo Achupallas-Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas-Shagllay, así como los atributos del patrimonio inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) y Cooperación (Técnica y Económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes”*; considerando: **PRIMERO**: El artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. **SEGUNDO**: El numeral 1 del artículo 380 de la Carta Magna indica que es responsabilidad del Estado velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. **TERCERO**: El inciso cuarto del artículo 144 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. **CUARTO**: Que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural”*, conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. **QUINTO**: Que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*, conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. **SEXTO**: Que la Dirección de Gestión de Patrimonio y Cultura, mediante oficio No. 0086-DPYC-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016, pone en consideración del Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Convenio Específico de cooperación entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí, que tiene como objetivo: Conservar los elementos arquitectónicos, arqueológicos del Qhapaq Ñan en el inicio del Sub-tramo Achupallas – Ingapirca. Continuar e incrementar el registro del camino sección Achupallas – Shagllay, así como los atributos del Patrimonio Inmaterial, mediante capacidad instalada (INPC) Y Cooperación (Técnica y económica) local e internacional para la conservación preventiva en todos sus componentes. **SÉPTIMO**: Que el Qhapaq Ñan constituye un recurso patrimonial arqueológico de significado cultural regional y mundial que debe ser conservado para las presentes y futuras generaciones. Cuyo fin es generar oportunidades de desarrollo para las comunidades aledañas al camino y para el país como una fuente de ingresos mediante la coordinación con el Comité Local en la aplicación de emprendimientos uno de los cuales es el Turismo Cultural Comunitario, el mismo que se encuentra financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se encuentra en inicio de este Proyecto en el subtramo Achupallas-Ingapirca. Frente a esta realidad y por la importancia histórica, tipológica y constructiva del camino, sitios arqueológicos conexos, los atributos en lo referente a su Patrimonio Inmaterial y su entorno natural, la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

pervivencia de las Comunidades indígenas y mestizas; Por lo que se ve la necesidad de generar acciones que permitan el intercambio de saberes (sistemas constructivos tradicionales en piedra y tierra), experiencias entre especialistas, técnicos y la experticia de las propias comunidades, formación de recurso humano local calificado en la preservación y conservación del Qhapaq Ñan y turismo cultural comunitario sustentable, a través de la ejecución del proyecto "Reconocimiento y conservación de los componentes Arquitectónicos y Arqueológicos del inicio del sub tramo Achupallas - Ingapirca y registro de caminos del sector Shagllay del Qhapaq Ñan Sistema Vial Andino, Chimborazo – Ecuador. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO Y CULTURA, PARA CONSERVAR LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS, ARQUEOLÓGICOS DEL QHAPAQ ÑAN EN EL INICIO DEL TRAMO ACHUPALLAS-INGAPIRCA. CONTINUAR E INCREMENTAR EL REGISTRO DEL CAMINO SECCIÓN ACHUPALLAS-SHAGLLAY, ASÍ COMO LOS ATRIBUTOS DEL PATRIMONIO INMATERIAL, MEDIANTE CAPACIDAD INSTALADA (INPC) Y COOPERACIÓN (TÉCNICA Y ECONÓMICA) LOCAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN TODOS SUS COMPONENTES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 048-SCM-2016

Alausí, mayo 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Francisco Noriega, **Director de Gestión Patrimonial y Cultural**

Lic. Feliciano Bravo, **Cooperación Interinstitucional – Internacional**

Eco. Diego Logroño, **Director de Gestión Financiera**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de mayo de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Autorización de la firma de convenio marco de cooperación con el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura, para investigar, conservar y proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el sub tramo Achupallas-Tres Cruces”*; considerando:

PRIMERO: El artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República determina que es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país. **SEGUNDO:** El numeral 1 del artículo 380 de la Carta Magna indica que es responsabilidad del Estado velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. **TERCERO:** El inciso cuarto del artículo 144 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. **CUARTO:** Que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y patrimonio cultural”*, conforme establece el Artículo 4 numeral 3 del COOTAD. **QUINTO:** Que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*, conforme establece el artículo 55 literal h) del COOTAD. **SEXTO:** Que la Dirección de Gestión de Patrimonio y Cultura, mediante oficio No. 0086-DPYC-GADMCA-2016, de fecha 11 de mayo del 2016, pone en consideración del Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Convenio Marco de cooperación entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí que tiene como objetivo: Investigar, Conservar y Proteger el Qhapaq Ñan (Sistema Vial Andino) en el Sub-tramo Achupallas-Tres Cruces. **SÉPTIMO:** Que el Qhapaq Ñan constituye un recurso patrimonial arqueológico de significado cultural regional y mundial que debe ser conservado para las presentes y futuras generaciones. Cuyo fin es generar oportunidades de desarrollo para las comunidades aledañas al camino y para el país como una fuente de ingresos mediante la coordinación con el Comité Local en la aplicación de emprendimientos uno de los cuales es el Turismo Cultural Comunitario, el mismo que se encuentra financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se encuentra en inicio de este Proyecto en el subtramo Achupallas-Ingapirca. Frente a esta realidad y por la importancia histórica, tipológica y constructiva del camino, sitios arqueológicos conexos, los atributos en lo referente a su Patrimonio Inmaterial y su entorno natural, la pervivencia de las Comunidades indígenas y mestizas; Por lo que se ve la necesidad de generar acciones que permitan el intercambio de saberes (sistemas constructivos tradicionales en piedra y tierra), experiencias entre especialistas, técnicos y la experticia de las propias comunidades, formación de recurso humano local calificado en la preservación y conservación del Qhapaq Ñan y turismo cultural comunitario sustentable, a través de la ejecución del proyecto *“Reconocimiento y conservación de los componentes Arquitectónicos y Arqueológicos del inicio del sub tramo Achupallas -*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Ingapirca y registro de caminos del sector Shagllay del Qhapaq Ñan Sistema Vial Andino, Chimborazo – Ecuador. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO Y CULTURA, PARA INVESTIGAR, CONSERVAR Y PROTEGER EL QHAPAQ ÑAN (SISTEMA VIAL ANDINO) EN EL SUB TRAMO ACHUPALLAS-TRES CRUCES.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 047-SCM-2016

Alausí, mayo 17 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 17 de mayo de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 21-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 046-SCM-2016

Alausí, mayo 10 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. Rosario Bravo, **Jefa de la Unidad de Gestión de Desarrollo**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **10 de mayo de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación con la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la inserción de los adolescentes y jóvenes de los terceros años de bachillerato de los establecimientos públicos del cantón Alausí, a las universidades y escuelas politécnicas del país;* considerando: **PRIMERO:** Que, las instituciones del Estado, sus Organismos, Dependencias, las Servidoras y Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, conforme determina el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador. **SEGUNDO:** Que, el artículo 114 del COOTAD expresa que: Competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno. **TERCERO:** Que, la municipalidad a través de la Unidad de Gestión de Desarrollo está en proceso de ejecución del proyecto de capacitación y preparación para el examen del SENESCYT. E.N.E.S. para que los adolescentes y jóvenes de los terceros años de bachillerato puedan ingresar a las universidades y escuelas politécnicas del país. **CUARTO:** Que, *"Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión"*, conforme establece el Artículo 219 del COOTAD. **QUINTO:** Que, los señores Concejales dentro del debate manifiestan que es importante apoyar con el proyecto de capacitación a los estudiantes del tercer año de bachillerato, sin embargo es responsabilidad de la Unidad de Gestión de Desarrollo a fin que los recursos destinados para esta capacitación sean bien canalizados e invertidos, en tal virtud el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI-EDUCACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA INSERCIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LOS TERCEROS AÑOS DE BACHILLERATO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL PAÍS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 045-SCM-2016

Alausí, mayo 10 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 10 de mayo de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 20-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 044-SCM-2016

Alausí, mayo 10 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 10 de mayo de 2016**, en la aprobación del orden del día, considerando la moción de la señora Fanny Argos, Concejal del Cantón que dice: *"Con la finalidad de apoyar a los jóvenes de nuestro cantón para que puedan rendir exámenes y puedan entrar a las universidades del país, mociono que se modifique el orden del día y entre el tratamiento para la autorización de la firma de convenio con el Distrito de Educación"*, en consecuencia el Cuerpo Legislativo en base a lo que dispone el Art. 318 del COOTAD y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: MODIFICAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2016, CON LA INTRODUCCIÓN DEL CUARTO PUNTO: "AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI-EDUCACIÓN, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y LA INSERCIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LOS TERCEROS AÑOS DE BACHILLERATO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL CANTÓN ALAUSÍ, A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL PAÍS", Y QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. Lectura del acta anterior # 20.
2. Lectura de comunicaciones.
3. Lectura de informe de comisiones.
4. Autorización de la firma de convenio interinstitucional de cooperación con la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la inserción de los adolescentes y jóvenes de los terceros años de bachillerato de los establecimientos públicos del cantón Alausí, a las universidades y escuelas politécnicas del país.
5. Clausura.

Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 043-SCM-2016

Alausí, mayo 03 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ab. Francisco Buñay Villa, **Concejal**

Srta. Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, **Concejala Alterna**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Luis Morocho, **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **03 de mayo de 2016**, en el **segundo punto del orden del día** "*Lectura de comunicaciones*"; conoce el oficio s/n GADMCA de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por el Ab. Francisco Buñay V., Concejal del Cantón Alausí, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda vacaciones a partir del 1 al 31 de mayo del 2016, por situaciones de salud de su Esposa y en su lugar se convoque a su Alterna la señorita Martha Inéz Quijosaca Caisaguano, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*". **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: "*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*"; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL ABOGADO FRANCISCO BUÑAY VILLA, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 03 AL 31 DE MAYO DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2015-MAYO 2016 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORITA MARTHA INÉZ QUIJOSACA CAISAGUANO, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 042-SCM-2016

Alausí, mayo 03 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 03 de mayo de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 19-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 041-SCM-2016

Alausí, mayo 03 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sra. Fanny Argos, **Concejala**

Ing. José Manuel Buñay Lluilema, **Concejal Alterno**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Luis Morocho, **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **03 de mayo de 2016**, visto el oficio s/n de fecha Quito 28 de abril de 2016, suscrito por José Manuel Buñay Lluilema, C.I. 060307220-8, dirigido a los señores: Concejo del GAD Municipal de Alausí, que en relación a la Resolución 038-SCM-2016, de fecha 26 de abril del 2016, manifiesta: *"El 29 de mayo de 2014, fue posesionado como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, mediante Resolución No. 005 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Desde esta fecha hasta la actualidad, estoy desempeñando dicho cargo. El Art. 230 de la Constitución de la República señala: En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1.- Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Por lo expuesto, y; muy respetuoso a la Constitución y la Ley NO puedo asumir la principalización de Concejalía."*, consideran: **QUE**, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Alausí, mediante Resolución 038-SCM-2016, de fecha 26 de abril del 2016, concedió a la señora María Fanny Argos Soldado, Concejala del cantón Alausí, licencia con remuneración a partir del 01 al 31 de mayo del 2016, a fin que haga uso de sus vacaciones correspondientes al periodo mayo 2014-mayo 2015 y en su lugar se convoque a su alterno Ingeniero José Manuel Buñay Lluilema, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley. **QUE**, el Artículo 355 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece refiriéndose a los servidores públicos del órgano legislativo: *"La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o concejala o vocal del gobierno parroquial rural es obligatoria. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código."*. **QUE**, mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo del 2014, la Asamblea Nacional posesiona al señor José Manuel Buñay Lluilema, Como Miembro Principal de la Confederación Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. **QUE**, el señor José Manuel Buñay Lluilema, a partir del 29 de mayo del 2014 hasta la presente fecha viene ejerciendo el cargo como Miembro Principal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. **QUE**, conforme establece el Artículo 230 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe: *"Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita."*. **QUE**, el Concejo Cantonal de Alausí no puede quedar en acefalía durante los treinta días que dura las vacaciones de la titular Sra. Fanny Argos Soldado, puesto que son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, conforme establece el Artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **QUE**, el oficio de excusa presentado al Concejo Cantonal de Alausí por José Manuel Buñay Lluilema, es Constitucional y Legal, por lo que el Concejo Cantonal en uso de las atribuciones que les confiere la Ley, **RESUELVE: ACEPTAR LA EXCUSA DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL BUÑAY LLUILEMA, CONCEJAL ALTERNO DE LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO; Y, RECONSIDERAR LA RESOLUCIÓN 038-SCM-2016, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2016, DONDE SE CONCEDIÓ LA LICENCIA A LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, QUIEN DEBERÁ SEGUIR ACTUANDO SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 355 DEL COOTAD QUE MANIFIESTA: QUE LA FUNCIÓN DEL CONCEJAL ES OBLIGATORIO.** Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 040-SCM-2016

Alausí, abril 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, **Concejal**

Sra. María Mercedes Ochoa Paca, **Concejala Alterna**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Luis Morocho, **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de abril de 2016**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**; conoce el oficio s/n de fecha 25 de abril del 2016, suscrito por el Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray, Concejal del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia sin remuneración a partir del 01 de mayo del 2016 al 30 de junio del 2016, manifestando que por razones de sus estudios superiores debe realizar trámites dentro y fuera del país a tiempo completo y en su lugar se convoque a su Alterna la señora María Mercedes Ochoa Paca, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en tal virtud el Cuerpo Legislativo conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ PABLO SINCHI TENENSARAY, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA SIN REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2016, Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA LA SEÑORA MARÍA MERCEDES OCHOA PACA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 039-SCM-2016

Alausí, abril 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sr. José Quizhpi Zhibri, **Vicealcalde**

Sra. Matilde Tenezaca Camas, **Concejala Alterna**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Luis Morocho, **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de abril de 2016**, en el **segundo punto del orden del día "Lectura de comunicaciones"**; conoce el oficio s/n de fecha 25 de abril del 2016, suscrito por el señor José Manuel Quizhpi Zhibri, Vicealcalde del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia con remuneración a partir del 1 al 31 de mayo del 2016, a fin de hacer uso de las vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2014-Mayo 2015 y en su lugar se convoque a su Alterna la señora Matilde Tenezaca Camas, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*. **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: *"Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo"*; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL SEÑOR JOSÉ MANUEL QUIZHPI ZHIBRI, VICEALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2014-MAYO 2015 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA SEÑORA MATILDE TENEZACA CAMAS, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 038-SCM-2016

Alausí, abril 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Sra. Fanny Argos Soldado, **Concejala**

Ing. José Manuel Buñay Lluilema, **Concejal Alterno**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ab. Luis Morocho, **Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de abril de 2016**, en el **segundo punto del orden del día “Lectura de comunicaciones”**; conoce el oficio s/n de fecha 25 de abril del 2016, suscrito por la señora Fanny Argos Soldado, Concejala del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia con remuneración a partir del 1 al 31 de mayo del 2016, a fin de hacer uso de las vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2014-Mayo 2015 y en su lugar se convoque a su Alterno el Ingeniero José Manuel Buñay, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*. **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: *“Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo”*; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER A LA SEÑORA MARÍA FANNY ARGOS SOLDADO, CONCEJALA DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2014-MAYO 2015 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNO INGENIERO JOSÉ MANUEL BUÑAY LLUILEMA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 037-SCM-2016

Alausí, abril 26 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 18-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 036-SCM-2016

Alausí, abril 26 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 26 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 17-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 035-SCM-2016

Alausí, abril 20 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Dr. Luis Oswaldo Silva, **Director DGMTTTA**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el **20 de abril de 2016**, en el **tratamiento del único punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad y Transporte Terrestre Alausí"*; Considerando: **QUE**, los integrantes del Concejo Municipal, antes de iniciar la sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2016 realizaron el estudio pormenorizado y en consenso redactaron el documento para que entra al primer debate. **QUE**, los integrantes del Concejo Municipal, antes de iniciar la sesión extraordinaria de fecha 20 de abril del 2016 realizan un nuevo estudio pormenorizado y en consenso redactan el documento final que entra al segundo y definitivo debate. En tal virtud, sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 034-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Dr. Luis Oswaldo Silva, **Director DGMTTTA**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **19 de abril de 2016**, en el **octavo punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad y Transporte Terrestre Alausí"*; Considerando: **QUE**, la Constitución del Ecuador en el Art. 238, establece que los Municipios gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera. **QUE**, el COOTAD en su Art 57 literal a) establece la atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, *"crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*. **QUE**, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial No. 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales. **QUE**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí. **QUE**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 496-DE-ANT-2015, de fecha 04 de septiembre del 2015, certifica la ejecución de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **QUE**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 109-DIR-2015-ANT, de fecha 28 de diciembre de 2015, emite el "Cuadro Tarifario 2016", dentro del cual se encuentran determinados los costos por derechos a títulos habilitantes, permisos, matrículas, certificaciones y demás documentos valorados. **QUE**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante oficio No, ANT-DE-2016-0532-OF, de fecha 12 de abril del 2016, remite a los municipios del país, el aclaratorio tarifario 2016, en los siguientes términos: *"(...) me permito recordar que en relación a las competencias transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, los rubros que deben ser cobrados por parte de estas entidades mediante sus propios mecanismos de recaudación (...)"*. **QUE**, al Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transportes Terrestre Alausí, mediante Oficio/Memo No. 025-M-DGMTTTA-GADMCA, de fecha 18 de abril del 2016, remite a Alcaldía el proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transportes Terrestre Alausí. **QUE**, la Sindicatura Municipal, mediante oficio No. 037-2016-DJ-GADMCA, de fecha 19 de abril del 2016, emite el criterio legal. **QUE**, los integrantes del Concejo Municipal, antes de iniciar la sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2016, realizan el estudio pormenorizado y en consenso redactan el documento final que entra al primer debate. **QUE**, el proyecto de ordenanza en mención es de carácter urgente para ser aplicada en la DGMTTTA, por lo que se modifica el orden día y se incorpora el tratamiento como octavo punto: *"Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad y Transporte Terrestre Alausí"*. En tal virtud, sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 033-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **19 de abril de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"*; Considerando: **QUE**, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece los lineamientos para otorgar anticipo de sueldos a las y los servidores públicos y en ese marco el Ministerio de Relaciones Laborales expedir el correspondiente Acuerdo para regular los anticipos. **QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos. **QUE**, el Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*. **QUE**, la Comisión de Legislación con fecha 04 de abril del 2016, emite el informe favorable del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUS.** En tal virtud, el Concejo Municipal, sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 032-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **19 de abril de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí"*; Considerando: **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece a los gobiernos municipales como competencia exclusiva: *"planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*. **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*. **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*. **QUE**, son atribuciones del concejo municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: *"Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*. **QUE**, en el análisis y debate del proyecto de ordenanza los señores Concejales manifiestan que es necesario reformar el Artículo 34 de la ordenanza con la supresión del requisito *"Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)"*, referente a fraccionamientos agrícolas para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas, puesto que el MAGAP – Subsecretaría de Tierras no emiten estos informes y es el Municipio quien tiene la facultad de regular los procesos internos a través de las ordenanzas y simplificar los trámites para dar solución a los problemas existentes en la comunidad. **QUE**, el informe del Procurador Sindico constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 5 de abril del 2016, en lo principal dice: *"(...) Los administrados tienen el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector publico sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía"*. En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, USO DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 031-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

T.Crnl. Carlos Luna, Concejal del Cantón

Sra. Ignacia María Tapay Mendoza, Concejala Alterna.

Eco. Diego Logroño, Director Financiero

Ab. Luis Morocho, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **19 de abril de 2016**, en el **segundo punto del orden del día “Lectura de comunicaciones”**; conoce el oficio s/n de fecha 19 de abril del 2016, suscrito por el T.Crnl. Carlos Eduardo Luna Ojeda, Concejal del Cantón, mediante el cual solicita que el Concejo Cantonal conceda licencia con remuneración a partir del 1 al 31 de mayo del 2016, a fin de hacer uso de las vacaciones correspondientes al periodo Mayo 2014-Mayo 2015 y en su lugar se convoque a su Alterna la señora Ignacia María Tapay Mendoza, a fin que sea principalizado durante su ausencia y cumpla las funciones previstas en la Ley; en este marco el Cuerpo Legislativo considerando: **QUE**, conforme dispone el Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*”. **QUE**, el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, refiriéndose a las vacaciones y permisos, dice: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo*”; **QUE**, son atribuciones del Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen los sesenta días. En tal virtud, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: CONCEDER AL T.CRNL. CARLOS EDUARDO LUNA OJEDA, CONCEJAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LICENCIA CON REMUNERACIÓN A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2016, A FIN QUE SE HAGA USO DE SUS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO MAYO 2014-MAYO 2015 Y EN SU LUGAR SE CONVOQUE A SU ALTERNA LA SEÑORA IGNACIA MARÍA TAPAY MENDOZA, A FIN QUE SEA PRINCIPALIZADO DURANTE SU AUSENCIA Y CUMPLA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 030-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 19 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 16-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 029-SCM-2016

Alausí, abril 19 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada **el 19 de abril de 2016**, en la aprobación del orden del día, considerando la moción del T.Crnl. Carlos Luna, Concejal del Cantón que dice: *"Para poder tratar el asunto de Tránsito en primer debate deberíamos modificar el orden del día, caso contrario todo lo que hemos analizado y estudiado en la mañana en que va a quedar, mociono que se modifique el orden del día y entre el tratamiento del proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí"*, en consecuencia el Cuerpo Legislativo en base a lo que dispone el Art. 318 del COOTAD y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: MODIFICAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, CON LA INTRODUCCIÓN DEL OCTAVO PUNTO: "DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS VALORADOS QUE SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUSÍ", Y QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

6. Lectura del acta anterior # 16.
7. Lectura de comunicaciones.
8. Lectura de informe de comisiones.
9. Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí.
10. Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.
11. Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural, ubicado en el sector Jarro Guayco, parroquia Guasuntos, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas.
12. Tratamiento y resolución de unificación de dos lotes en el sector de la comunidad de Tolatus, parroquia Guasuntos, perteneciente a Lenin Rubén Ulloa Ulloa.
13. Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza para el cobro de tasas de los servicios, productos y demás documentos valorados que se realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí.
14. Clausura.

Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 028-SCM-2016

Alausí, abril 12 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **12 de abril de 2016**, en el **sexto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial rural de los lotes 5 y 7, ubicado en la comunidad Pungupala, parroquia Tixán, cantón Alausí, perteneciente a Segundo Policarpo Tixi Vargas”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 103-CUR-GADMCA-2016, de fecha 08 de marzo de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013; reformada en febrero del 2014 en lo pertinente de su vigencia aplicación. Por lo preceptuado, y por cuanto al cumplir los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza en materia, luego de ser revisada, analizada técnicamente la documentación del propietario, sería oportuno que a través del Concejo Municipal se apruebe la “Subdivisión Rural; y, Como lo determina el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en armonía con el 57 letra x) del COOTAD”.* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 031-2016-DJ-GADMCA, de fecha 04 de abril de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición del solicitante no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio rural...”*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO:** Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO:** La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instaren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. **Con estas condiciones**, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL USO DE SUELO - SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL DE LOS LOTES 5 Y 7, UBICADO EN LA COMUNIDAD PUNGUPALA, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A SEGUNDO POLICARPO TIXI VARGAS.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 027-SCM-2016

Alausí, abril 12 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **12 de abril de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"*; Considerando: **QUE**, el Artículo 255 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece los lineamientos para otorgar anticipo de sueldos a las y los servidores públicos y en ese marco el Ministerio de Relaciones Laborales expedir el correspondiente Acuerdo para regular los anticipos. **QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos. **QUE**, el Artículo 57 literales a) y d) del COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*. **QUE**, la Comisión de Legislación con fecha 04 de abril del 2016, emite el informe en los siguientes términos: *"De conformidad con lo que dispone el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, presentado por la Dirección de Gestión de Financiera, es constitucional y legal, y su autoridad lo estimará lo pertinente, para lo cual adjunto el proyecto final revisado"*. **QUE**, el Presidente de la Comisión de Legislación dentro del análisis y debate del proyecto de ordenanza manifiesta: *"(...) se ha visto pertinente emitir el informe del proyecto de ordenanza que reglamenta los anticipos de remuneraciones en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, ya que en la anterior indicaba que posterior a los tres meses de haber cumplido el pago total del anticipo podía solicitar nuevamente, en esta reforma lo que se está planteando es una vez que se termine de pagar, no esperar los tres meses sino que termina de pagar y queda abierta la posibilidad de solicitar"*. En tal virtud, el Concejo Municipal, sometida a votación y en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS ANTICIPOS DE REMUNERACIONES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 026-SCM-2016

Alausí, abril 12 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **12 de abril de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “*Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de reforma a la ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, Uso del Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí*”; Considerando: **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece a los gobiernos municipales como competencia exclusiva: “*planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural*”. **QUE**, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal c) del Artículo 54 del COOTAD: “*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*”. **QUE**, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, conforme establece el literal b) del Artículo 55 del COOTAD: “*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”. **QUE**, son atribuciones del concejo municipal, conforme establece el literal x) del Artículo 57 del COOTAD: “*Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”. **QUE**, en el análisis y debate del proyecto de ordenanza los señores Concejales manifiestan que es necesario reformar el Artículo 34 de la ordenanza con la supresión del requisito “*Informe del MAGAP (Subsecretaría de tierras)*”, referente a fraccionamientos agrícolas para terrenos cuya área sobrepase 2 hectáreas, puesto que el MAGAP – Subsecretaría de Tierras no emiten estos informes y es el Municipio quien tiene la facultad de regular los procesos internos a través de las ordenanzas y simplificar los trámites para dar solución a los problemas existentes en la comunidad. **QUE**, el informe del Procurador Sindico constante en el oficio No. 035-2016-DJ-GADMCA, de fecha 5 de abril del 2016, en lo principal dice: “*(...) Los administrados tienen el derecho a que las peticiones realizadas a entidades del sector publico sean respondidas con oportunidad, eficacia y eficiencia; por lo tanto, los requisitos solicitados por la administración, para realizar cualquier trámite no pueden convertirse en un obstáculo para menoscabar los derechos de la ciudadanía*”. En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, USO DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 025-SCM-2016

Alausí, abril 12 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 12 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 15-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 024-SCM-2016

Alausí, abril 05 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 05 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 14-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 023-SCM-2016

Alausí, abril 05 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 05 de abril de 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 13-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 022-SCM-2016

Alausí, marzo 31 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Eco. Diego Logroño, **DIRECTOR FINANCIERO**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada **el 31 de marzo de 2016**, en el único punto del **orden del día** “*Aprobación de la liquidación presupuestaria del presupuesto general ejecutado en el año 2015*”, considera: **PRIMERO:** El marco legal. Artículos 57 literal g), 263 y 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 122 del Código de Planificación y Finanzas Públicas. **SEGUNDO:** El Memorándum GADMCA-DF-077-2016, de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por el Eco. Diego Logroño, Director Financiero, mediante el cual solicita la aprobación de la liquidación del presupuesto general ejecutado en el año 2015. **TERCERO:** Sometida a votación, el Cuerpo Legislativo con la ausencia justificada del Concejal Lic. Pablo Sinchi, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.** Lo certifico.-

Lo que comunico para fines consiguientes.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Alausí, marzo 29 de 2016.

CERTIFICACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 29 de marzo del año 2016, con la presencia de: Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde y los Concejales Sra. Fanny Argos, Ab. Francisco Buñay, T.Crnl. Carlos Luna y la ausencia justificada del Concejil Lic. Pablo Sinchi, **RESOLVIÓ POR MAYORÍA DE VOTOS**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 1.274.320,00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Remodelación del Mercado Central de Alausí", cantón Alausí, provincia de Chimborazo; 2.- Autorizar al señor señor Don Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No. 5.6.02.01 denominada INTERES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008, que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las obligaciones, y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y en los términos establecidos en el respectivo informe de evaluación emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., inherente al proyecto de la referencia, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial; 9.- Certificar que el GAD Municipal de Alausí, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente; y 11.- Desistir, liquidar y dar por terminadas las operaciones de financiamiento y convenios No. 30531 y No. 30532, los dos suscritos el 21 de junio de 2011, así como dejar sin efecto lo inherente al proyecto "Mercado Mayorista de la ciudad de Alausí".

Notificaciones y comunicaciones el GAD las recibirá en la siguiente dirección:

Calle: Av. 5 de Junio y Ricaurte (Esquina)

Correo electrónico Alcalde: villavargasms@gmail.com

Correo electrónico Secretaría General: aguamingacoro@yahoo.es

Teléfono celular Alcalde: 0939680049

Teléfono convencional: 2931-081

Alausí - Provincia de Chimborazo

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 021-SCM-2016

Alausí, marzo 29 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Ing. Malena Robalino, **Directora de Obras Públicas**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 29 de marzo del año 2016, con la presencia de: Sr. Manuel Vargas, Alcalde del Cantón, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde y los Concejales Sra. Fanny Argos, Ab. Francisco Buñay, T.Crnl. Carlos Luna y la ausencia justificada del Concejil Lic. Pablo Sinchi, **RESOLVIÓ POR MAYORÍA DE VOTOS**, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, hasta por USD 1.274.320,00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Remodelación del Mercado Central de Alausí", cantón Alausí, provincia de Chimborazo; 2.- Autorizar al señor señor Don Manuel Segundo Vargas Villa, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Alausí, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas No. 5.6.02.01 denominada INTERES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO, para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 9.6.02.01 denominada: AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No. 79220008, que el GAD Municipal de Alausí, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las obligaciones, y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y en los términos establecidos en el respectivo informe de evaluación emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., inherente al proyecto de la referencia, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial; 9.- Certificar que el GAD Municipal de Alausí, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10.- Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente; y 11.- Desistir, liquidar y dar por terminadas las operaciones de financiamiento y convenios No. 30531 y No. 30532, los dos suscritos el 21 de junio de 2011, así como dejar sin efecto lo inherente al proyecto "Mercado Mayorista de la ciudad de Alausí". Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 020-SCM-2016

Alausí, marzo 29 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 29 de marzo de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 12-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 019-SCM-2016

Alausí, marzo 22 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 22 de marzo de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 11-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 018-SCM-2016

Alausí, marzo 15 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Ing. Valeria Caiza, **Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **15 de marzo de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Autorización de la firma del convenio de cooperación con la Asociación de Servicios de Reciclaje Mushug Ñan (Nuevo Camino) “ASOSERMUSHUÑAN”, para realizar actividades de gestión integral de desechos sólidos e higiene urbana del cantón Alausí*; considerando: **PRIMERO**: Que, uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, conforme establece el Artículo 4 literal g) del COOTAD. **SEGUNDO**: Que, el objeto del convenio tiene concordancia con el Objetivo 7 del Plan Nacional del Buen Vivir, que manifiesta: *“Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”*. **TERCERO**: Que la Asociación de Servicios de Reciclaje Mushug Ñan (Nuevo Camino) “ASOSERMUSHUÑAN”, está constituida al amparo de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento de aplicación. **CUARTO**: Que, el 13 de noviembre de 2015, en la sesión solemne por la Independencia de Alausí, se firmó una carta de Intención con “ASOSERMUSHUÑAN”, con el siguiente objetivo: *“Desarrollar de acciones que contribuyen a la creación de fuentes de trabajo, mejoramiento de la calidad de vida de los recicladores de base y sus familias y al fortalecimiento del cambio de matriz productiva en el país y en consecuencia al Plan Nacional del Buen Vivir”*. **QUINTO**: Que, es necesario realizar actividades de gestión integral de desechos sólidos e higiene urbana del cantón Alausí; en tal virtud, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE MUSHUG ÑAN (NUEVO CAMINO) “ASOSERMUSHUÑAN”, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E HIGIENE URBANA DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 017-SCM-2016

Alausí, marzo 15 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 15 de marzo de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 10-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 016-SCM-2016

Alausí, marzo 08 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 08 de marzo de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 09-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 015-SCM-2016

Alausí, marzo 01 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 01 de marzo de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 08-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 014-SCM-2016

Alausí, febrero 23 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Arq. Valeria Espinoza, **Directora de Gestión de Planificación**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **23 de febrero de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí"*; considerando que en el tratamiento del primer debate no hubo observaciones puesto que el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizado, revisado y consensuado en conjunto por los miembros del órgano legislativo, en tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 013-SCM-2016

Alausí, febrero 23 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 23 de febrero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 07-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 012-SCM-2016

Alausí, febrero 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de febrero de 2016**, en el **quinto punto del orden del día** *"Tratamiento y resolución de unificación de cinco lotes en la comunidad de Cocán, que será utilizada para la construcción de la Escuela de Milenio del Siglo XXI, en el sector Cocán, parroquia Tixán, cantón Alausí, provincia de Chimborazo"*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 100-CUR-GADMCA-2016, de fecha 03 de febrero de 2016, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *"La ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requisitos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 05 Lotes" a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD".* **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 10-2016-DJ-GADMCA, de fecha 12 de febrero de 2016, que manifiesta: *"(...) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 483 del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la Unificación de 5 Lotes en la comunidad Cocan, la misma que será utilizada para la construcción de la Escuela del Milenio del Siglo XXI en el Sector Cocan, parroquia de Tixán, Cantón Alausí, provincia de Chimborazo"*. **QUE**, los señores Segundo F. Buñay LL, Presidente de Comité de PP.FF y José Vicente Guaraca G., Comisión, con fecha 28 de enero de 2016, solicitan a la Jefatura de Control Urbano y Rural la aprobación de planimetrías de la Unidad Educativa Cocán, la misma que será utilizado para la construcción de Escuela de Milenio del Siglo XXI. **QUE**, existe una minuta de donación, mediante el cual comparecen por una parte y en calidad de DONANTES los señores esposos SEGUNDO MANUEL VIMOS CAGUANA Y MARÍA JUANA VILLA (casados entre sí); CARMELO VILLA BUÑAY Y MARÍA MERCEDES GUARACA PILAMUNGA (casados entre sí); JUAN VILLA PACA Y MARÍA MARGARITA PUCULPALA VILLA (casados entre sí); SEGUNDO PEDRO BUÑAY CHAUCA Y NICOLASA CAGUANA ANASICHA (casados entre sí); y, el señor SEGUNDO RESURRECCIÓN GUAMÁN ZHUILEMA (casado) por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de DONATARIO, el Ministerio de Educación, representado en este acto por el señor DOCTOR FABIO MONAR, en calidad de COORDINADOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA TRES. **UNIFICACIÓN DE LOTES:** La unificación de cinco lotes corresponde a los lotes donados al Ministerio de Educación, constantes en la minuta, como sigue: **PRIMER LOTE:** Los esposos SEGUNDO MANUEL VIMOS CAGUANA Y MARÍA JUANA VILLA desmembrando del lote principal realizan la siguiente donación: Un lote de terreno de forma triangular; de la superficie de quinientos sesenta y dos metros cuadrados; comprendido bajo los siguientes linderos especiales: por el Norte; terreno de Carmelo Villa Buñay y carretera pública; por el Sur, terreno de Carmelo Villa Buñay; y, por el Oeste, terreno de la Unidad Educativa Cocán. **SEGUNDO LOTE:** Los esposos CARMELO VILLA BUÑAY Y MARÍA MERCEDES GUARACA PILAMUNGA; desmembrando del lote principal realizan la siguiente donación: Un lote de terreno de la superficie de mil quinientos veinte y cuatro metros cuadrados; comprendido bajo los siguientes linderos especiales: por el Norte; terreno de María Juana Villa Buñay; por el Sur, terreno de Juan Villa Paca; por el Este,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

terreno de la Unidad Educativa Cocán; y, por el Oeste, terrenos que se reservan los donantes Carmelo Villa Buñay y esposo. **TERCER LOTE:** Los esposos JUAN VILLA PACA Y MARÍA MARGARITA PUCULPALA VILLA, desmembrando del lote principal realizan la siguiente donación: Un lote de terreno de la superficie de dos mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados; comprendido bajo los siguientes linderos especiales: por el Norte; terreno de Carmelo Villa Buñay; por el Sur, terreno de Segundo Pedro Buñay Chauca; por el Este, camino público; y, por el Oeste, camino público. **CUARTO LOTE:** Los esposos SEGUNDO PEDRO BUÑAY CHAUCA Y NICOLASA CAGUANA ANASICHA, desmembrando del lote principal realizan la siguiente donación: Un lote de terreno de la superficie de tres mil trescientos sesenta y un metros cuadrados; comprendido bajo los siguientes linderos especiales: por el Norte; terreno de Juan Villa Paca; por el Sur, terreno de Juan Francisco Buñay Chauca; por el Este, terreno de la Unidad Educativa Cocán; y, por el Oeste, terrenos que se reservan los donantes Segundo Pedro Buñay Chauca y esposa. **QUINTO LOTE:** El señor SEGUNDO RESURRECCIÓN GUAMÁN ZHUILEMA, realiza la donación de la totalidad del lote en forma triangular de la superficie de dos mil doscientos cinco metros con veinte centímetros cuadrados; comprendido bajo los siguientes linderos actuales: por el Pie, carretera a Totoras; por el Un Lado, el Colegio Unidad Educativa Cocán; y, por el Otro Lado, antes un camino, hoy terreno de la Unidad Educativa Cocán. En consideración, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE CINCO LOTES EN LA COMUNIDAD DE COCÁN, QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE MILENIO DEL SIGLO XXI, EN EL SECTOR COCÁN, PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 011-SCM-2016

Alausí, febrero 17 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Dr. Antonio Fray, **Procurador Síndico**

Arq. Valeria Espinoza, **Directora de Gestión de Planificación**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **17 de febrero de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Discusión y aprobación en primer debate del proyecto de ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Alausí;* Considerando: **QUE**, es deber primordial del Estado, *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*, conforme establece el Artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador. **QUE**, el Artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la *"Seguridad Humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno"*. **QUE**, *"La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional"*, conforme establece el Artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. **QUE**, existe el informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización de fecha 11 de febrero de 2016, mediante el cual manifiesta: *"De conformidad con lo que dispone el Artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ, presentado por la Dirección de Gestión de Planificación, es constitucional y legal, y su autoridad lo estimará lo pertinente, para lo cual adjunto el proyecto final revisado, estudiado y redactado por los miembros del órgano legislativo"*. **QUE**, los miembros del Órgano Legislativo han realizado la revisión y estudio en conjunto del proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ. En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 010-SCM-2016

Alausí, febrero 17 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 17 de febrero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 06-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 009-SCM-2016

Alausí, febrero 02 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Alcalde del Cantón**

Arq. Andrés Guerra, **Jefe de Control Urbano y Rural**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **02 de febrero de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *“Tratamiento y resolución de subdivisión predial urbano ubicado en la cabecera parroquial de Achupallas, Lote No. B, denominado Macaloma, calle Guayaquil y carretera vía a Zula, parroquia Achupallas, cantón Alausí, perteneciente a Olga Victoria Aguirre Paredes”*; considerando: **QUE**, el marco legal está amparado en los Artículos 54 literal c), 55 literal b), 57 literal x), 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículos 34 y 100 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos del Suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí. **QUE**, existe el Informe Técnico favorable 021-CUR-GADMCA-2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, de Jefatura de Control Urbano y Rural, dentro de los análisis y recomendación dice: *“La ordenanza que “Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí” fue publicada en el Registro Oficial No. 30 del viernes 5 de julio del 2013 – reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. En virtud de lo expuesto, por cumplidos los requisitos del Art. 100 de la Ordenanza mencionada y revisada que ha sido la documentación de tipo legal del propietario, sería pertinente que se apruebe la “Subdivisión Urbano (LOTIZACIÓN)” a través del Concejo Municipal. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el 57 letra x) del COOTAD”*. **QUE**, existe el criterio legal favorable constante en el oficio No. 06-2016-DJ-GADMCA, de fecha 27 de enero de 2016, que manifiesta: *“(…) por cuanto la petición de los solicitantes no se interpone a lo contemplado en el artículo 470 reformado del COOTAD, el Concejo Cantonal tiene la facultad de aprobar la subdivisión del mencionado predio urbano, considerando que mediante Certificación No. 030-D.OO.PP.-G.A.D.M.C.A-2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, la Ingeniera Malena Robalino, Directora de Obras Públicas manifiesta que si existe la factibilidad de la instalación de servicios de agua potable y alcantarillado”*. Dentro del Análisis, el Concejo Cantonal realiza las siguientes condiciones: **PRIMERO**: Aprobar la presente subdivisión predial urbano, en base a los informes técnico y jurídico. **SEGUNDO**: La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite de la presente subdivisión del predio urbano. **TERCERO**: La inversión en la obra de infraestructura será a cargo de la propietaria. Con estas condiciones, sometida a votación, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que les confiere la ley, **RESUELVE: AUTORIZAR EL USO DE SUELO - SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANO UBICADO EN LA CABECERA PARROQUIAL DE ACHUPALLAS, LOTE No. B, DENOMINADO MACALOMA, CALLE GUAYAQUIL Y CARRETERA VÍA A ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, PERTENECIENTE A OLGA VICTORIA AGUIRRE PAREDES**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 008-SCM-2016

Alausí, febrero 02 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 02 de febrero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 05-2016, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 007-SCM-2016

Alausí, febrero 02 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 02 de febrero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 04-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 006-SCM-2016

Alausí, enero 27 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Ing. Álvaro Solís, **Jefe de Talento Humano (e)**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria realizada el **27 de enero de 2016**, en el **único punto del orden del día** *"Tratamiento en segunda y definitiva instancia del proyecto de reforma a la ordenanza que establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el ejecutivo y los servidores de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"*; el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA EL EJECUTIVO Y LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 005-SCM-2016

Alausí, enero 26 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **Acalde**

Ing. Álvaro Solís, **Jefe de Talento Humano (e)**

Eco. Diego Logroño, **Director Financiero**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en sesión ordinaria realizada el **26 de enero de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** *"Tratamiento en primera instancia del proyecto de reforma a la ordenanza que establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el ejecutivo y los servidores de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"*; Considerando: **QUE**, el 03 de diciembre de 2015, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó las Enmiendas Constitucionales, las que se encuentran publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 658 de 21 de diciembre de 2015. **QUE**, La Disposición Transitoria de la Enmienda dispone: *"Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal. Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo."*. **QUE**, la Disposición General de la Enmienda dispone: *"Las Enmiendas Constitucionales aprobadas por el Pleno de la Asamblea Nacional, deberán ser desarrolladas, armonizadas y adecuadas mediante las normas infraconstitucionales en los respectivos cuerpos normativos, sin perjuicio de la vigencia y aplicación del principio de supremacía constitucional según el artículo 424 de la Constitución."*. **QUE**, para dar cumplimiento a las Enmiendas Constitucionales, es necesario incorporar dos niveles de servicios a la escala de remuneraciones mensuales unificadas constantes en la *"Ordenanza que establece la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el ejecutivo y los servidores de libre nombramiento y remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí"*, expedida el 31 de marzo de 2015". En tal virtud, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA EL EJECUTIVO Y LOS SERVIDORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**. Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 004-SCM-2016

Alausí, enero 26 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 26 de enero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 03-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 003-SCM-2016

Alausí, enero 20 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", la Corporación Edilicia tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, realizada el 20 de enero de 2016, **RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 02-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 002-SCM-2016

Alausí, enero 12 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el Cuerpo Legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria realizada el 12 de enero 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 01-2016, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE ENERO DE 2016, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 001-SCM-2016

Alausí, enero 05 de 2016.

Señor

Manuel Vargas

ALCALDE DEL CANTÓN

Presente.-

En el tratamiento del primer punto del orden del día “Lectura y aprobación del acta anterior”, el Cuerpo Legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria realizada el 05 de enero 2016, **RESUELVE: APROBAR EL ACTA # 54-2015, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

